

ESTUDIOS

SERIE  
79  
NÚMERO

JURÍDICOS

Derecho Económico: ariete contra los oligopolios y  
escudo de los consumidores

RUPERTO PATIÑO MANFFER  
ALEJO MARTÍNEZ VENDRELL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
México 2011

COLECCIÓN DE LECTURAS JURÍDICAS

Serie Estudios Jurídicos  
Número 79

*Derecho Económico: ariete contra los oligopolios y escudo de los consumidores*

Ruperto Patiño Manffer y Alejo Martínez Vendrell  
*rupertopat@derecho.unam.mx y alejomtzvendrell@gmail.com*

Primera edición: 29 de agosto de 2011

© D.R. Universidad Nacional Autónoma de México  
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D.F.

FACULTAD DE DERECHO

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de su legítimo titular de derechos

ISBN (Serie Estudios Jurídicos): 970-32-0140-7

ISBN (núm. 79): 978-607-02-2527-7

Impreso y hecho en México

## Índice

Presentación .....	7
<b>I. El Derecho Económico como respuesta compensadora de las crecientes tendencias a la concentración económica y la protección al consumidor como motor crucial de la productividad.....</b>	<b>9</b>
Síntesis .....	11
Vinculación histórica entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la forma cómo se organizan las sociedades y se configuran las legislaciones .....	13
El capitalismo mercantil, generosa fuente del Derecho Mercantil .....	15
La Revolución Industrial fuente generadora del Derecho Laboral .....	18
Nuestra sociedad postindustrial y las tendencias a la concentración económica .....	21
El Estado como único garante de la libre competencia y la concentración económica como enemiga de la competencia.....	26
Vínculos entre la concentración económica, el intervencionismo de Estado y el Derecho Económico .....	31

Evolución de la legislación destinada a promover la libre competencia.....	37
Conveniencia de fortalecer la competitividad empresarial vía la escrupulosa y comprometida protección de usuarios y consumidores.....	41
Imperativo de revertir la actual prioridad del productor sobre el consumidor .....	47
Interesadas alianzas entre oligopolios privados y poder público .....	51
La demanda colectiva: proyecto rescatado de las manos de un poder oligopólico que sabe capitalizar las debilidades del Legislativo .....	54
Abundantes excesos o abusos tanto de los poderes empresariales como del poder.....	63
El Derecho Económico: instrumento con potencial para revertir inercias oligopólicas y distorsionantes intervencionismos estatales .....	67
Bibliografía.....	71
<b>II. Raíces históricas que explican y justifican el florecimiento del moderno Derecho de Protección al Consumidor .....</b>	<b>73</b>
Síntesis .....	75
El florecimiento de los oligopolios en Estados Unidos, catalizador de las primeras legislaciones protectoras del consumidor .....	77

Las revoluciones tecnológicas traen grandes avances pero también nuevas problemáticas. La globalización trae consigo múltiples adelantos pero también la concentración económica y la <i>oligopolización</i> .....	79
Surgimiento del Derecho de Protección al Consumidor como necesaria respuesta a la reforzada concentración económica .....	85
El Derecho de Protección al Consumidor no es sólo un instrumento de justicia sino también un eficaz impulsor de la productividad, la competitividad y el desarrollo .....	89
No basta con avanzadas instituciones. También tenemos un gran desafío en esculpir nuestros valores y principios .....	93



## Presentación

Este número de la Colección “Lecturas Jurídicas” se encuentra integrado por dos ensayos estrechamente relacionados que en buena medida resultan complementarios. El segundo de los trabajos que figura en este volumen corresponde a una ponencia presentada en el III Congreso Euroamericano de Protección Jurídica a los Consumidores en septiembre de 2010 en Buenos Aires, Argentina. Constituye lo que pudiera considerarse una visión sintética del escrito más amplio y con mayores desarrollos explicativos que se presenta aquí en primer término.

El orden con el que aparecen los dos estudios en este volumen no constituye necesariamente la secuencia adecuada con la que pudieran ser leídos. Cada lector(a) puede optar por el orden que le parezca más conveniente, de acuerdo a su perspectiva o inclinaciones.

Dadas las tendencias cada vez más ostensibles y acentuadas en cuanto a la concentración económica que se vive en el globalizado mundo actual, ha emergido una correspondiente reacción que apela no sólo a la más amplia e intensiva intervención del Estado, sino a una de mayor nivel cualitativo, que pueda canalizar, regular, domar y orientar a las poderosas fuerzas oligopólicas u oligopsónicas hacia un estadio donde se capitalicen para bien sus impactantes desarrollos tecnológicos al tiempo que se minimicen las tendencias al abuso mercantil por unos poderes altamente concentrados.

Inmerso nuestro planeta en un contexto de tal naturaleza, tenemos la esperanza de que el presente volumen aporte alguna contribución para que los estudiantes del Derecho Económico se abran el espacio hacia una más profunda comprensión de las dinámicas económicas prevaecientes en el mundo del siglo XXI, en el cual tendrán la misión de desempeñar una tan productiva como justiciera labor profesional.

Lic. Pedro Ojeda Paullada,  
Director del Seminario de Estudios Jurídico Económicos  
Facultad de Derecho, UNAM





# I

El Derecho Económico como respuesta compensadora  
de las crecientes tendencias a la concentración  
económica y la protección al consumidor como motor  
crucial de la productividad



## Síntesis

Con las economías inmersas en el macromundo de la globalización, prueba fehaciente de que al desarrollo de las nuevas y pujantes fuerzas productivas les están quedando cada vez más chicos los mercados nacionales, se han venido incrementando las tendencias a la concentración económica y al surgimiento de poderes privados capaces de supeditar a sus particulares intereses a poderes del Estado y a los consumidores. Así como la salvaje explotación del inicial capitalismo industrial orilló al surgimiento del Derecho Laboral, las prevalecientes y progresivas tendencias concentracionistas claman por la implantación de sistemas y legislaciones verdaderamente eficientes para controlar los florecientes oligopolios y proteger al hasta ahora aun desamparado mundo consumidor. Esa protección, a su vez repercutiría positivamente al convertirse en eficaz estímulo para desarrollar la hoy imprescindible competitividad de todo aparato productivo. El Derecho Económico tiene el trascendental desafío de contribuir a cumplir con esa crucial e impostergable misión de control y protección.



## **Vinculación histórica entre el desarrollo de las fuerzas productivas y la forma cómo se organizan las sociedades y se configuran las legislaciones**

Una de las grandes enseñanzas que legó a la humanidad el extraordinario genio *diagnosticador* de Don Carlos Marx gira en torno a sus explicaciones sobre el nodal impacto que han tenido y tienen el desarrollo de las fuerzas productivas, de las técnicas e instrumentos de la producción sobre el ámbito de lo que él denominaba la superestructura de las colectividades humanas. La extraordinaria consistencia de su método de diagnóstico y su esclarecedora concepción sobre cómo se entrelazan, concatenan y retroalimentan los ámbitos infraestructural y supraestructural siguen teniendo singular validez en la actualidad. Por ello no puede resultar extraño el que para la adecuada comprensión de la evolución de la esfera jurídica, las contribuciones marxistas suelen ser de una sobresaliente y aun imprescindible utilidad.

Con el ánimo de recordar sólo unos cuantos elementos clave y aun a riesgo de simplificar demasiado, es oportuno evocar aquellas explicaciones en donde Marx exponía, a manera ejemplificativa, el hecho de que una técnica e instrumento de producción, cristalizados en un molino de viento, correspondía naturalmente a una sociedad de tipo feudal, mientras que la otrora revolucionaria y avanzada máquina de vapor correspondió a la Revolución Industrial y a esa sociedad caracterizada por el emergente y salvaje capitalismo industrial.

Uno de las etapas fundamentales en la vida de la humanidad en donde el avance en los instrumentos y técnicas de la producción, el desarrollo de lo infraestructural, tuvo un impacto verdaderamente extraordinario y notable sobre la organización superestructural de la colectividad humana, fue la llamada Revolución del Neolítico. Fueron las entonces revolucionarias y avanzadas técnicas e instrumentos de la naciente producción agrícola controlada, impulsada y dominada por la pensante mano humana y ya no

simplemente por las ciegas fuerzas de la naturaleza, las que se encontraron en la raíz e impulsaron una de las transformaciones más radicales y profundas que haya experimentado la humanidad en toda su historia.

Fueron las entonces novedosas técnicas e instrumentos de la producción agrícola las que hicieron posible que el ser humano pudiera producir por su propia creatividad e ingenio y con sus propias manos su alimentación cotidiana y ya no tener que depender solamente de la volátil disponibilidad de frutos aportados espontáneamente por las ciegas fuerzas de la naturaleza o de la necesidad de corretear incansablemente a los animales de caza o pesca con técnicas e instrumentos de cacería que desalentarían y frustrarían profundamente a cualquiera de los modernos aficionados a tales actividades.

Pero fueron precisamente esos instrumentos y técnicas de producción agrícola, que desde nuestra perspectiva actual, resultarían sumamente primitivos y laboralmente gravosos, los que hicieron posible que esa nómada y errante humanidad se convirtiera en sedentaria, con mayor y más sofisticada división del trabajo, así como con una mentalidad mejor orientada hacia los siguientes objetivos a conseguir y menos condicionada o abrumada por la apremiante necesidad de dedicar casi todos sus esfuerzos a agenciarse el sustento y cobijo indispensables para cada día.

La nueva forma de vida que arrancara hace unos diez mil años y que estuviera cimentada en una técnica más avanzada de producción, generó no sólo un mejor nivel de bienestar material sino también unos nuevos hábitos de vida, una transformación en la forma de percibir al mundo circundante, un nuevo tipo de dioses a quienes venerar, unas nuevas formas de organización familiar; surgió también la valoración de la tierra como un instrumento fundamental para la generación de riqueza, en consecuencia se desarrollaron fórmulas de apropiación de las tierras cultivables y los inicios de un derecho orientado a tratar de garantizar la aceptación social y estabilidad de ese tipo de nueva forma de propiedad.

Se hizo así también posible el surgimiento de comunidades humanas cada vez más amplias, de mayor intercambio de conocimientos, de servicios y de bienes, de especialización y división laborales, que desembocarían naturalmente en la construcción de vastas ciudades; quizás incomparables con las gigantescas que existen en la actualidad, pero que no por ello fueron menos eficaces en proporcionar un vigoroso impulso a la transformación de la vida de la humanidad.

Ese sacudimiento extraordinario de la Revolución del Neolítico con la aparición de una primitiva agricultura, con el desarrollo de la apropiación privada de la tierra, con el fortalecimiento de los procesos de concentración del poder y la riqueza, con la acentuación de la división de las clases sociales, con su desarrollo de núcleos de población cada vez más amplios, con el surgimiento de nuevas fórmulas de legislación o derecho que regularan esas nuevas modalidades de relaciones sociales, constituye lo que en tiempos relativamente muy recientes Alvin Toffler, en su tesis de que en la actualidad estamos experimentando el empuje de la “Tercera Ola”, ha denominado “la Primera Ola” de extraordinario desarrollo de la humanidad.

### *El capitalismo mercantil, generosa fuente del Derecho Mercantil*

Conviene referirse aquí, aun cuando sea sólo en términos sumamente esquemáticos a lo que podemos considerar un preámbulo imprescindible de la llamada “Segunda Ola”: se trata del desarrollo del capitalismo mercantil. Esta etapa, esencialmente experimentada por el mundo de la Europa Occidental, tuvo como elemento catalizador que la disparó el acentuado desarrollo que, durante los siglos XV y XVI, experimentaron los instrumentos y técnicas de navegación.

Fue esa una época de singular florecimiento de tales instrumentos y técnicas: la construcción de los buques avanzó sustancialmente para brindarles mayor capacidad de carga junto con mayor ligereza y capacidad de velocidad, se dieron también progresos notables en las técnicas de navegación para lograr un mayor conocimiento de la astronomía y orientarse cada vez con mayor certidumbre y precisión, se crearon más puntuales cartas de navegación, se innovaron las técnicas de aprovechamiento de las fuerzas del viento para impulsar el velamen y otros progresos similares que abrieron las puertas a un extraordinario fomento de los intercambios comerciales, para así dar más que nacimiento, un auge impresionante al llamado capitalismo mercantil.

Fue precisamente la combinación del lógico y natural afán de lucro combinado con el acrecentado potencial de la navegación marítima, lo que propició un evento de tan extraordinaria trascendencia como fue el descubrimiento de América. Pero el desarrollo de los buques y técnicas de navegación no sólo estuvo en el origen de esa ampliación del mundo cono-

cido, también constituye la raíz y facilita la explicación del surgimiento de diversas instituciones que posibilitaron el florecimiento que se dio entonces de los intercambios mercantiles.

Fue simplemente natural y lógico que en esa época se fuera doblegando la tradicional resistencia de la poderosa y omnipresente Iglesia Católica en contra del crédito con interés, al que invariablemente denominaba crédito usurario. Ese milenarismo repudio al crédito con interés, de ninguna forma puede considerarse como injustificado o irracional; hunde sus raíces en bastantes y contundentes pasajes de la Biblia, que en su Antiguo Testamento deja muy clara e indubitable su condena.

La razón de fondo de este discriminatorio tratamiento radicaba en que, con antelación al florecimiento del capitalismo mercantil, la petición o solicitud de préstamos tenían como motivación fundamental o generalizada el esfuerzo por tratar de resolver una situación o problema de emergencia por parte de quienes en general estaban en situación económica precaria y disponían de escasos recursos tanto para atender su problema de emergencia como para agenciarse los necesarios para devolver el crédito y hacerlo además con un costo acrecentado.

Era común que el crédito se solicitara a personas con poder y status socio-jurídico superior al del solicitante y que de alguna forma se propiciara, con la deficiencia parcial o con la falla plena en el cumplimiento de la obligación contraída, una excesiva nueva dependencia adicional a la ya existente. No era extraño en estas circunstancias que las deudas y las servidumbres personales derivadas de las mismas se heredaran a los descendientes y se perpetuaran en forma tan indebida como injusta. En un contexto histórico-económico de esa naturaleza sería absolutamente improcedente e inicuo condenar el milenarismo repudio que sostuvo la Iglesia Católica, con base en sensatas y explicables prescripciones bíblicas, que se proponían impedir el surgimiento o fortalecimiento de injustos y perniciosos mecanismos de servidumbre y dependencia humanas.

Pero fue precisamente el florecimiento del capitalismo mercantil, impulsado en su origen por singulares avances en las fuerzas productivas, lo que vino a poner en tela de juicio y a resquebrajar de manera definitiva esa longeva y aparentemente insuperable tradición anticrediticia. Fue esa expresión de nueva organización socio-económica lo que vino a darle un definitivo vuelco, ya que la obtención de recursos vía préstamos pecuniarios vino a tener una connotación y una finalidad por completo diferentes.



Ahora, con la masificación y expansión de los intercambios comerciales, que implicó la eclosión del capitalismo mercantil, ya no sólo se le encontró una finalidad y justificación plena al crédito con interés, sino que se convirtió en un elemento de operación básica e imprescindible para el funcionamiento del nuevo esquema de relaciones sociales de producción, ya que en las nuevas condiciones el deudor fungiría ya no como ávido y estéril consumidor del crédito, sino que ahora desempeñaría un papel de deudor-inversionista y creador de alentadoras expectativas de ganancias pecuniarias.

En efecto, ahora ya no era lo común pedir prestado para que un desposeído enfrentara una situación de emergencia familiar o personal; con el florecimiento del capitalismo mercantil se tornó común que se recurriera a empréstitos para invertir en un proyecto de comercialización de mercancías que pudiera retribuirle al deudor-inversionista considerables ganancias, más que suficientes para rembolsar el crédito y cubrir los justificados intereses financieros de quien ponía en riesgo la recuperación de su capital para que un tercero los aprovechara con el propósito de obtener utilidades y las compartiera con quien había decidido correr riesgos paralelos. Eso cambiaba radicalmente el contexto aportando nuevas perspectivas y fundadas justificaciones respecto a la utilización del crédito con interés.

Un crédito que se volvió común o típico en aquellos tiempos era el del audaz mercader que lo obtenía con el propósito de completar su capital para adquirir mercancías europeas, generalmente vinculadas a la producción artesanal, que estuvieran altamente cotizadas en el Oriente, así como para cubrir el costo de una larga travesía Europa-Oriente ida y vuelta en barco, con la finalidad adicional de comprar mercancías orientales que fueran a su vez altamente cotizadas en Europa. Si bien tanto las exigencias de financiamiento como los riesgos eran bastante elevados, las perspectivas de ganancias en ambos continentes lo eran aun más y hacían que valiera la pena contratar un crédito y compartir con el acreedor las ganancias obtenidas.

Una realidad que posibilitaba la justa y justificable generación de abundantes ganancias bilaterales por ese tipo de intercambio comercial fue lógicamente acallando, hasta llegar a silenciar por completo las reservas que mostraba la Iglesia Católica en función de los contundentes e inocultables repudios bíblicos contra el crédito “usurario”. Fue perfectamente lógico y natural en esa época que el dinamismo inicialmente generado por el avance de las técnicas e instrumentos de navegación alcanzara a

tener también otras repercusiones en lo que Don Carlos Marx denominaba el ámbito superestructural. No puede considerarse extraño que en esas condiciones históricas nacieran o encontraran un clima ideal para su florecimiento instituciones como los bancos, las aseguradoras y que el derecho mercantil alcanzara una de sus cúspides históricas, sólo equiparable a lo que se vive en el mundo globalizado de hoy en día.

En tales condiciones de extraordinaria intensificación de los intercambios comerciales, fue simplemente natural que el derecho mercantil evolucionara de manera impresionante, respondiendo así a las crecientes necesidades o exigencias de prever la resolución de controversias de intereses cada vez más numerosas, complejas, diversificadas y novedosas, que implicaban también sumas monetarias crecientemente cuantiosas.

### *La Revolución Industrial fuente generadora del Derecho Laboral*

El advenimiento de la impactante Revolución Industrial, o de la “Segunda Ola” según la terminología de Alvin Toffler, tuvo como motor original, que luego se encadenaría con otros factores culturales en un sistema de sinérgica retroalimentación, un avance sustancial y verdaderamente revolucionario en las técnicas e instrumentos de producción. Amparados bajo cierta tolerancia del amable lector, en vista del propósito de esclarecer en términos ejemplificativos, aun a riesgo de simplificar demasiado, es posible sostener que uno de los elementos de mayor importancia con el que se pudiera caracterizar a la Revolución Industrial es sin duda la invención de las máquinas. Para poner en juego sus fuerzas productivas, el ser humano había dependido tradicional y esencialmente de las fuerzas que le brindaba la naturaleza, ya fueran éstas el viento, las corrientes fluviales, el empuje de la fuerza animal u otras similares.

Ahora con la invención de las máquinas de vapor la humanidad lograba por primera vez en su historia superar su absoluta dependencia de las fuerzas de la naturaleza. Ahora ella acababa de crear sus propias fuerzas, unos novedosos instrumentos de producción a los cuales les podría imprimir la orientación específica que deseara, la potencia necesaria para conseguir sus finalidades, y las podría poner a funcionar durante el tiempo y en la hora en que las necesitara. Eran en suma unas fuerzas que la humanidad podía dirigir operándolas más de acuerdo con su voluntad y ya sin tanta dependencia de las muchas veces rebeldes fuerzas de la naturaleza.

Mediante la magia de las máquinas el ser humano llegaría a superar con gran amplitud los límites de velocidad y de potencia a los que había estado constreñido por milenios y milenios, en función del aprovechamiento circunscrito a las disponibilidades que le brindaba sólo la naturaleza. Fue apenas con el Capitalismo Industrial cuando nacieron y se desarrollaron los sumamente valiosos ingenieros, es decir el personal especializado en diseñar, construir, operar, reparar y perfeccionar las “engines”, las máquinas en su condición de “engineer” o ingeniero. El enorme salto que este espectacular avance ha representado para la humanidad sigue aun sin detenerse. Continuamos todavía cosechando sus abundantes frutos en bienestar social y productividad económica.

Lo expuesto de ninguna forma quiere decir que los avances generados por la invención y desarrollo de las máquinas, se experimentaron de manera lineal y vertical, indolora e incontrovertida; como toda transformación de nuestras condiciones sociales de existencia, aun cuando sea para dar sustanciales pasos adelante, invariablemente se tienen que enfrentar a resistencias y oposiciones, al tiempo que tienen que superar desgarramientos, afectaciones y frustraciones sociales. No puede considerarse extraño o atípico que hayan aparecido en aquella etapa de la industrialización mecanizada una personalidad legendaria como la de Ned Ludd y su movimiento luddista, que con sumo enojo e indignación quisieron enfrentar a las máquinas que los desempleaban mediante su iracunda destrucción.

Los cambios que acarrearón las nuevas y revolucionarias técnicas e instrumentos de producción propiciaron también, durante la etapa de prosperidad del capitalismo industrial, el nacimiento y desarrollo de lo que se ha conocido como la clase obrera. Junto con ella se abrieron paso, muchas veces por la fuerza y por el imperativo de lograr justos equilibrios, instituciones como los sindicatos y las huelgas. Es así también como la humanidad vivió el nacimiento y desarrollo del derecho laboral, con el que se logró limitar los excesos y abusos del capitalismo, especialmente los practicados en su etapa naciente, reconocida como de “capitalismo salvaje”. Esa rama jurídica es uno de los productos más típicos y acabados del capitalismo industrial, cuyas extraordinarias hazañas de producción y productividad maravillaran al propio Carlos Marx.

El derecho laboral contribuyó sustancialmente a superar injusticias y equilibrar notorias desigualdades en la celebración de los contratos de trabajo. Empezó cuestionando abiertamente y terminó transformando de manera radical el tradicional y secular supuesto jurídico de la libre con-

tratación y la igualdad de voluntades. Resquebrajó así el principio de que dos personas adultas en pleno ejercicio de sus facultades y con capacidad de decisión eran plenamente libres para celebrar contratos en las condiciones que acordaran y juzgaran pertinentes. El derecho laboral, de carácter tutelar, reconoció la desigualdad intrínseca existente en la relación laboral y suprimió ese supuesto jurídico de libre voluntad, estableciendo estrictos límites mínimos de derechos y prestaciones irrenunciables para los trabajadores, así como de responsabilidades mínimas de cumplimiento obligatorio para los patrones.

## **Nuestra sociedad postindustrial y las tendencias a la concentración económica**

**H**oy vive la humanidad en general, pero en particular los países más desarrollados, una etapa en donde la Revolución Industrial y el capitalismo industrial han quedado por completo rebasados y pasados de moda. Estamos cada vez más inmersos en lo que se ha denominado como “la sociedad postindustrial” o “la sociedad del conocimiento”. Es también lo que el citado Alvin Toffler ha calificado como la “Tercera Ola” de avance acelerado de la humanidad. En la actualidad la cuota más importante de la riqueza ya no la genera la agricultura ni tampoco la industria, con sus trabajadores de “cuello azul”; hoy la mayor parte de la riqueza que se produce, aun en países subdesarrollados<sup>1</sup>, proviene del sector servicios. Ahí se encuentran ubicados ahora los hombres con mayores fortunas en el mundo, con sus trabajadoras y trabajadores de cuello o bata impecablemente blancos y ya no mugre-ocultadores azules.

Hoy, unos cuantos ámbitos modernos y especializados del sector industrial, junto con el sector servicios y en especial aquellos en donde se encuentra involucrada la más avanzada tecnología, son los que generan no sólo los más elevados rendimientos económicos sino que también constituyen la punta de lanza de las aceleradas transformaciones que se están experimentando en las formas de producción, trabajo y hábitos de vida en la sociedad. El factor conocimiento, plasmado en notables avances científicos y en desarrolladas tecnologías de vanguardia se ha convertido en el elemento determinante del progreso sostenido y la rentabilidad económica en las colectividades humanas.

---

<sup>1</sup> Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) el Producto Interno Bruto (PIB) mexicano de 2008 ascendió a 12 billones 110 mil 555 millones de pesos. De ellos el sector primario o agropecuario generó apenas el 3.8% y el sector secundario o industrial produjo el 37.1%, mientras que el sector terciario o de servicios alcanzó a cubrir el 59% del total.

Si bien es cierto, que tradicionalmente el sistema capitalista ha generado un amplio consenso en cuanto al juicio de que constituye un elemento que en forma natural ha impulsado e impulsa con considerable eficiencia la concentración de la riqueza y el poder, han sido las últimas décadas, vinculadas al desarrollo de las sociedades postindustriales, cuando tales tendencias concentradoras y de generación de poderosos oligopolios se han venido acentuando de manera considerable. Por la simple observación de la realidad ha resultado fácil de constatar el hecho histórico de que las fuerzas del mercado, dejadas al libre juego de su propia dinámica, conducen natural y espontáneamente hacia esa creciente concentración tanto de la riqueza como del poder y hacia la formación de corporaciones económicas cada vez más grandes y poderosas que buscan dominar al mercado e ir imponiéndole sus propias reglas.

Si bien muchos de los apologistas del capitalismo de libre mercado —especialmente durante su atapa naciente, cuando estaba venciendo en forma contundente al mercantilismo que fuera predominante hasta el siglo XVIII— esgrimían como un elemento primordial y fundamental la no intervención del Estado y consideraban que ella desembocaría invariable e inexorablemente en un mal por su efecto distorsionador del siempre positivo dinamismo de las fuerzas del mercado; la verdad es que el Estado ha mostrado en las realidades concretas, ser el árbitro imprescindible que ha podido fungir como el único garante de libre competencia dentro del juego del mercado.

Un capitalismo sin reglas, sin árbitro equilibrador, abandonado al libre juego de las competitivas pero despiadadas fuerzas del mercado, no quedaría ubicado muy lejos del anarquismo y los efectos que ambos podrían producir serían sumamente cercanos. La falta de reglas y de árbitro capaz de obligar a su observancia, con actores sociales y económicos libérrimos en la persecución de sus ventajas individuales, naturalmente generaría combates como si se tratara de pelea callejera a machetazos afuera de una pulquería, pudiendo recurrir a todo lo que se tenga a la mano. El más fuerte termina no sólo por eliminar o subyugar al más débil, sino también por concentrar mayor poder y riqueza.

Quizá por eso la existencia de ese marco idealizado por algunos teóricos iniciales del libre mercado, donde toda intervención estatal era contemplada como inevitablemente distorsionadora del invariablemente benéfico mecanismo del libre mercado, ha quedado relegada a la pura teoría y no se ha visto plasmada en realidades concretas, ya que el intervencionismo

de Estado, aun cuando haya sido severamente condenado en la teoría, no sólo ha estado siempre presente en la práctica, sino que también ha sido procurado por algunos de quienes lo condenan en otros países o en algunos ámbitos de negocios, en donde no se ven beneficiados ellos mismos por ese intervencionismo.

Dicho sea lo anterior sin que exista la menor pretensión de sacralizar aquí la función de árbitro o la intervención del Estado sobre el mercado. Queda claro que si bien ésta resulta imprescindible para regular y garantizar el funcionamiento de un cierto grado de libre competencia, de plataformas *ex aequo*, son muchos, creemos que demasiados, los casos y ejemplos en donde los aparatos estatales no han sabido o podido cumplir en términos adecuados o satisfactorios con su función básica de eficientes árbitros y reguladores del libre mercado. Son considerablemente prolijos los casos en donde la ineptitud y/o deshonestidad estatal han no sólo permitido sino propiciado el auge de poderosos oligopolios y oligopsonios, que distorsionan abiertamente el principio básico de la libre competencia y con ello el del sano funcionamiento del mercado.

Las deficiencias y limitaciones de muchos aparatos gubernamentales para garantizar un deseable marco de verdadera libre competencia y de estímulo a la competitividad son demasiado abundantes en la realidad mundial, y en especial en la realidad de nuestros países subdesarrollados, con aparatos gubernamentales ostensiblemente incompetentes. El aparato gubernamental mexicano de ninguna manera y por ningún motivo puede quedar exento de esta lamentable clasificación. Pero todo ello no quita que la humanidad no disponga hasta ahora de otro mecanismo o elemento, que no sea la intervención estatal, para garantizar el equilibrio y adecuado funcionamiento de los mercados, incluyendo su marco de libre competencia. Y tampoco convendría soslayar aquí la existencia de múltiples aparatos gubernamentales que han cumplido más que satisfactoriamente con esa misión que se les ha asignado.

Enfocando específicamente al caso mexicano, de ninguna forma puede resultar extraño o difícil de comprender la singularmente contundente y certera postura que desplegó la profesora e investigadora del ITAM Denise Dresser, quien enfrente de los propios legisladores, como invitada en la mismísima sede parlamentaria de San Lázaro, apoyada en su ingeniosa y chispeante escritura, no tuvo empacho alguno en plantear frente a ellos en enero 29 de 2009, entre otros varios elementos significativos y trascenden-

tes, los muy justificados cuestionamientos siguientes, que giran en torno al creciente fenómeno del fortalecimiento de los grandes poderes oligopólicos:

*¿Quién gobierna en México? ¿El Senado o Ricardo Salinas Pliego cuando logra controlar los vericuetos del proceso legislativo? ¿La Secretaría de Comunicaciones y Transportes o Unefon? ¿La Comisión Nacional Bancaria o los bancos que se rehúsan a cumplir con las obligaciones de transparencia que la ley les exige? ¿La Secretaría de Educación Pública o Elba Esther Gordillo? ¿La Comisión Federal de Competencia o Carlos Slim? ¿Pemex o Carlos Romero Deschamps? ¿Ustedes o una serie de intereses que no logran contener?*

*Porque ante los vacíos de autoridad, la captura regulatoria y las decisiones de política pública que favorecen a una minoría, la respuesta parece obvia. México hoy padece lo que algunos llaman “Estados dentro del Estado”, o lo que otros denominan “una economía sin un gobierno capaz de regularla de manera eficaz”. Eso -y no la caída de la producción petrolera- es lo que condena a México al subdesempeño crónico.*

Estos cuestionamientos, que se han ganado una resonancia inusitada, no sólo son muy válidos sino que revisten una especial trascendencia ya que mientras el Estado mexicano siga siendo no sólo incapaz de controlar a los grandes y poderosos oligopolios, situados en espacios estratégicos en donde hacen mayor daño, sino que además ha llegado a constituirse en irresponsable generador y promotor de ellos, estaremos sacrificando en el altar de la interesada, corrupta o ingenua complicidad, la anhelada competitividad de nuestro aparato productivo interno y junto con ella nuestras esperanzas y posibilidades reales de romper por fin las penosas cadenas que tan tercamente nos han atado y siguen atando al atraso del Tercer Mundo.

Jorge Castañeda Gutman y Manuel Rodríguez W., al comentar sobre el accidentado e infundadamente cuestionado inicio del régimen de gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, sostienen que el nuevo presidente tenía “una magnífica oportunidad para consolidarse a partir de una mayor apertura a la competencia... (pero) Calderón escogió otro camino —el del combate al narcotráfico— y de esa manera le impuso un sello definitivo a su sexenio”<sup>2</sup>. En todo caso, los referidos autores destacan los rasgos cruciales de la concentración del capital y la estructura oligopólica de los mercados

---

<sup>2</sup> *¿Y México, por qué no?*, FCE, Col. Centzontle, Méx., 2009, pp. 17 y 18.



mexicanos y al efecto citan a personas e instituciones cercanas al *Consenso de Washington* como la revista “The Economist”, el Banco Mundial, Santiago Levy, pero también recurren al pensamiento de Carlos Marx.

La mencionada revista señala en su informe especial de noviembre de 2006 “Time to Wake Up: A Survey of Mexico”, que “México carece de una cultura de competencia... Muchos de sus problemas deben atribuirse al poder monopólico, público y privado, político y económico”. El vicepresidente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Santiago Levy, en su libro “Good Inventions, Bad Outcomes” explica que “El que México no pueda crecer puede ser atribuido, entre muchas otras cosas, a factores como los altos costos de energía y telecomunicaciones, asociados a los monopolios existentes”. El Banco Mundial (BM) en su estudio “México 2006-2012: creando las bases para el crecimiento equitativo”, sostiene que: “La existencia de monopolios, algunos privados y otros del gobierno... inhiben la eficiencia productiva de las empresas que utilizan sus servicios”<sup>3</sup>. Aquí resulta conveniente precisar que mientras los oligopolios privados muestran una cara de abuso, voracidad y dominación, nuestros oligopolios públicos fallan porque adolecen de ineficiencia, improductividad y corrupción; por lo que ambos sectores requieren de urgente tratamiento, aun cuando éste tenga que ser por completo diferente para cada uno de ellos.

Finalmente Castañeda y Rodríguez apuntan: “Nadie se llama a engaño: no hay economía de mercado sin concentración del capital... el viejo Marx acertó sin duda en una de sus tesis fundamentales. Las tendencias a la concentración y centralización del capital son consustanciales a la economía de mercado, y la desaparición de un monopolio sólo prefigura el surgimiento de otro. Promover la competencia en el capitalismo es una tarea de Sísifo, tan fútil como necesaria”. Sin embargo, habría que subrayar que en la actualidad esas tendencias a la concentración tienen una dimensión mucho más acentuada: el impresionante ensanchamiento de los mercados vía la ruta de la globalización económica, aunados al impactante desarrollo actual de los instrumentos y técnicas de la producción, apelan necesariamente a la edificación de grandes emporios que brinden la posibilidad de volverse competitivos en medio de esos macromercados. Esta es la lógica económica que impone nuestra nueva y cada vez más aceleradamente renovada realidad. El problema radica en que esta innovadora realidad auspicia el surgimiento de poderes económicos con crecientes capacidades no sólo

---

<sup>3</sup> *Ibid*, pp. 27 y 32 a 35.

para influir sobre las mentalidades y para encajonar las opciones del consumidor, sino también para rebasar limitaciones, controles y poderes de Estados nacionales que cada vez muestran mayor debilidad para ejercer su poder soberano frente a tales emporios.

*El Estado como único garante de la libre competencia y la concentración económica como enemiga de la competencia*

El gran John Maynard Keynes ha cuestionado drásticamente al capitalismo definiéndolo de la siguiente manera: “*El capitalismo es esa extraordinaria creencia de que el más perverso (“nastiest”) de los hombres, por los motivos más perversos, de alguna manera terminará trabajando para el beneficio de todos*”. Desde el irreverente y modesto punto de vista de los autores, creemos que el talentoso Keynes exageró con el vocablo “nastiest”, pero que sí le resultaría perfectamente aplicable al capitalismo en esta fórmula el término “*the selfishest*”, “el más egoísta” tanto para los hombres como para los motivos.

Al subrayar el natural y espontáneo egoísmo humano o esencial pre-ocupación primaria por uno mismo, nos ubicaríamos ya en una posición plenamente acorde con la perspectiva del genial escocés Adam Smith, quien al sacralizar a la libre competencia como mecanismo ideal para impulsar el desarrollo de la economía y de los pueblos, apelaba a que nos dejáramos de preocupar por el hecho de que los actores económicos se esforzaran por obtener en el mercado un beneficio propio, ya que mientras se tuvieran que desenvolver en un marco de libre competencia, este mismo encuadramiento los conduciría de manera natural a que al enfrentarse a sus competidores, todos, sin excepción, tuvieran que esforzarse con denuedo por mejorar la calidad de sus productos o servicios, mejorar sus precios o tarifas, o por lograr innovaciones que les permitieran conseguir alguna ventaja sobre sus competidores, y en suma volverse sistemáticamente más competitivos para ganar o aun sólo para sobrevivir en el cruento mundo del libre mercado.

Don Adam Smith quedaba así razonablemente convencido de que el conjunto de todos esos indispensables esfuerzos por incrementar su productividad por parte de los agentes económicos sometidos a inclemente competencia, se traducían necesaria e inexorablemente en beneficios con-

cretos para el conjunto del mundo de los consumidores y usuarios, quienes adquirirían los bienes y servicios en mejores condiciones como producto lógico y natural del benéfico mecanismo de la libre competencia.

Aun no existía conciencia de que la libre competencia de ninguna forma puede ser garantizada por el libre mercado; todavía no se había generado suficiente conciencia de que si el mercado se abandona a su propia dinámica y no está sujeto a reglas adecuadas que sean apropiadamente ejecutadas y sancionadas por una equilibradora autoridad arbitral, lo más probable es que se termine por desembocar en mercados oligopólicos o monopólicos, con independencia de que en el afán persecutorio de utilidades empresariales se ponga en riesgo o afecte abiertamente el medio ambiente, la salud humana, así como otros bienes o derechos esenciales para el equilibrio vital de nuestro planeta.

El hecho constatable por la experiencia histórica es que los mercados capitalistas sin reglas, sin fijación de justos límites, dejados al impulso de su dinámica propia, son capaces de acentuar dramáticamente las desigualdades entre los más fuertes y los más débiles. Es quizás por ese contexto que han surgido observaciones de sensibilidad social respecto al hecho de que en materia de distribución del poder, la riqueza y el ingreso, las desigualdades que socialmente se han generado son verdaderamente gigantescas; en especial se percibe así cuando se les compara con otras desigualdades propias de la naturaleza humana.

Por eso se ha observado con crítica mirada que mientras las desigualdades en la estatura humana pueden alcanzar hasta apenas unas dos veces el tamaño de una persona muy pequeña frente a alguien muy alto, que las desigualdades en la velocidad que se puede alcanzar corriendo no pueden ser mucho mayores que el triple del promedio humano, que las desigualdades en coeficiente intelectual difícilmente superarán el doble del promedio, en cambio en lo que concierne a la distribución del poder, la riqueza y el ingreso las desigualdades pueden ser y son efectivamente abismales.

El sumamente ilustrativo juego conocido en nuestras tierras como “Turista” y más apropiadamente designado en inglés como “Monopoly”, nos esclarece con singular puntualidad la naturaleza y forma de operación del sistema económico en el cual nos desenvolvemos. Quien en etapa más temprana logra apoderarse de las mejores propiedades y más tempranamente realiza las inversiones adicionales apropiadas, es quien conjunta las mejores posibilidades de terminar ganando el juego, acaparando las propie-

dades de los demás, lo cual logra llevarlo a cabo de manera más acelerada en la medida en que consigue ampliar la diferencia en su riqueza de capitales frente al resto de los competidores.

Justamente en los tiempos modernos del capitalismo postindustrial estamos presenciando uno de los procesos más acentuados de concentración de la riqueza y el poder. Si bien ha sido un proceso reiterativo de larga trayectoria en la historia de la humanidad, son varios los estudiosos de los fenómenos económico-sociales quienes han subrayado el hecho de que en fechas recientes las tendencias concentradoras se han recrudecido notablemente. En este sentido es oportuno traer a colación la observación del reconocido profesor Bradford De Long, quien textualmente señala que *“el periodo que arranca a mediados de los 1970s ha visto en los Estados Unidos que la concentración de la riqueza se incrementa más rápidamente que nunca antes, aun más rápidamente que durante el apogeo de la industrialización en las últimas décadas del siglo XIX. Las mediciones globales o agregadas sobre la concentración de la riqueza son hoy más grandes que en cualquier época desde la elección de Franklin D. Roosevelt en la Gran Depresión...”*<sup>4</sup>

Podemos citar en el mismo contexto a Chris Harman, quien expone textualmente que *“El capitalismo ha conducido a una enorme concentración del poder productivo a lo largo del último medio siglo. Alrededor de 100 compañías producen más que la mitad del producto británico y cuatro cadenas de supermercados distribuyen el 75 por ciento de los bienes básicos que la gente necesita. También no más de mil compañías generan la mitad del producto mundial, y no más de unos pocos miles de individuos, que ocupan un lugar en los consejos directivos de tales compañías manejan la mayor parte de la producción mundial”*<sup>5</sup>.

En el mismo sentido se inscriben las estadísticas que para el caso mexicano consigna Antonio Sandoval<sup>6</sup>: entre 1992 y 2001 las grandes firmas (las “más representativas”) inscritas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) cuadruplicaron en promedio sus activos, mientras que el promedio del total sólo alcanzó a duplicarse. Inmersas en un medio dominado por el proceso

---

<sup>4</sup> The U.S. Economy “Back on Top”?: Economic Growth and the Rhetoric of National Power, [http://econ161.berkeley.edu/Econ\\_Articles/back\\_on\\_top.html](http://econ161.berkeley.edu/Econ_Articles/back_on_top.html)

<sup>5</sup> <http://pubs.socialistreviewindex.org.uk/sr224/harman.htm>

<sup>6</sup> Diario *El Financiero*, mayo 16/2002, págs. 1A y 3A.

de globalización, pareciera que las empresas más grandes tienen mayores posibilidades de competencia y mejores condiciones para adaptarse a la expansión internacional de los mercados.

Allá en el año 2000, en su edición del 10 de julio, la revista *Business Week*, calculaba que en 1999 los activos de sólo mil compañías privadas alcanzaron 40 billones 914 mil 607 millones de dólares, lo cual superaba en 42.5 por ciento al PIB de todos los países del globo terráqueo, calculado por el Banco Mundial en 28 billones 736 mil 978 millones de dólares. Hay indicadores que confirman tal concentración o que apuntan a que aun siguió acentuándose: en la clasificación de la revista *Fortune* sobre las 500 mayores empresas del mundo en “2001 Global Five-Hundred”, EUA detentaba 185 de tales firmas, Japón 104, Alemania 34, Francia 37, Inglaterra 33 más otras 2 que comparte con Holanda, Italia 8 y Canadá 15; en resumen al menos 418 de las 500 eran ostentadas por países desarrollados. Pero además se hacía notar que: “*Las 500 controlan (no quiere decir producen) 50% de los bienes generados por el mundo entero*”: Juan María Alponse<sup>7</sup>.

Pareciera que esta concentración en los negocios ha venido impulsando de alguna manera otra concentración adicional en el ingreso de las personas, que muchas veces ha podido ser compensada por la vía de elevadas cargas fiscales, pero que no por ello deja de plasmar una natural tendencia. Citemos sólo tangencialmente algunas significativas estadísticas respecto a la concentración personal del ingreso: de acuerdo con datos de Kevin Phillips<sup>8</sup>, entre 1979 y 1989 en Estados Unidos, la porción de riqueza nacional detentada por el 1% (sólo el uno por ciento) más rico de la población casi se duplicó al pasar del 22% al 39%. En forma paralela a dicha concentración personal, se está desarrollando otra concentración adicional en el ingreso: la de los países ricos respecto de los atrasados.

Algunos adicionales datos reveladores del desequilibrio entre países: De acuerdo con el reporte mundial del FMI (2005), entre 1980 y 2004, el crecimiento del ingreso promedio anual per cápita en los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) fue de 2.2%, comparado con apenas 0.3% en los 42 países menos desarrollados. Para América Latina hubo en esta etapa varios años de retroceso por lo cual hemos caído, de manera que el ingreso per cápita promedio de la región en 2005 estuvo apenas por encima del nivel que alcanzó en 1980.

---

<sup>7</sup> Diario *El Universal*, julio 1º/2002, pág. 2.

<sup>8</sup> *Wealth and Democracy, a Political History of the American Rich*, Broadway Books, 2000.

Otro síntoma que muestra esa tendencia concentracionista que favorece a los países más avanzados tecnológica y económicamente la encontramos en el dato de que, según el *Reporte Mundial 2006: Equidad y Desarrollo* del Banco Mundial, mientras en 1980 el ingreso promedio en EUA era poco más de 3 veces mayor que el de México, en 2005 ya había llegado a ser 4.3 veces más elevado. Otros datos en el mismo sentido, avalan la referida tendencia: “Richard Jolly declaró que el 20% más pudiente de la población mundial gana 74 veces más que el 20% más pobre. En 1960 la brecha era de 30 veces. Las 200 personas más ricas del mundo ganan más que el conjunto del 40% de la población del mundo más pobre”: Informe sobre Desarrollo Humano 1999 del PNUD.

Estas estadísticas marchan en perfecta consonancia con la idea expresada por el célebre Premio Nobel de Economía, atípico homenaje para un científico del Tercer Mundo como Amartya Sen, quien comentó que: “*El capitalismo ha sido ostensiblemente menos exitoso en dar forma a la economía política para una sociedad justa que para elevar dramáticamente el nivel promedio de la opulencia*”<sup>9</sup>.

Existen algunos otros fenómenos que son más fácilmente apreciables a simple vista y que constituyen síntomas reveladores de estas reforzadas tendencias concentracionistas, como es el caso de la sistemática transferencia de antiguos nichos exclusivos de los capitalismos vernáculos que ostentaban la propiedad y el control de industrias altamente rentables como las cerveceras, cementeras, refresqueras y de las instituciones bancarias, las cuales han venido pasando a manos de grandes poderes económicos transnacionales. Bueno, hasta la antiquísima y muy localista industria panadera muestra ya diversos síntomas de concentración. Nuestra emblemática y cada vez más transnacional empresa Bimbo es una transparente expresión de ello.

Una última referencia al desarrollo sin precedentes de los hoy prevalentes esquemas oligopólicos: El ameno y dotado talento de John Kenneth Galbraith, explica que, iniciando su ascenso a partir de la década de los 30s “... *los monopolios se convirtieron en mayor o menor medida en algo general, y no parecía del todo práctico declarar fuera de la ley a casi todo el sistema industrial*”<sup>10</sup>. Más aun, es posible sostener que en la actualidad

---

<sup>9</sup> Citado por Robert Skydelski, en *Keynes and the ethics of capitalism*.

<sup>10</sup> *Un viaje por la economía de nuestro tiempo*, Ed. Ariel Sociedad Económica, Méx., 1996, p. 57.

existe un objetivo en el que coinciden los Estados modernos, el cual radica en que están interesados por impulsar el desarrollo de sus poderes privados económicos, en que se lancen a la conquista del mundo, a que obtengan mayor concentración o dominancia y trasciendan las cada vez más frágiles fronteras nacionales. Se inclinan así por reforzar las poderosas tendencias concentracionistas.

En el actual mundo globalizado está claro que las empresas que han capitalizado mejor y con mayores ventajas las condiciones que ofrece este nuevo esquema de organización son las grandes transnacionales. Son ellas las principales beneficiarias de los abundantes tratados de libre comercio o de integración económica. Son muchas de ellas las que han estado detrás de los “think tanks” o tanques del pensamiento y en general de los proyectos que han promovido con habilidad e insistencia la apertura de los mercados mundiales. Son muchas de ellas las que han llegado a concentrar un enorme poder en múltiples países del planeta. Estamos viviendo una época de singular esplendor de las empresas transnacionales con notables capacidades oligopólicas. Es en verdad impresionante la afirmación del citado Chris Harman en el sentido de que “no más de mil compañías generan la mitad del producto mundial”. El poder que desde esa plataforma pueden acumular sería inmenso.

### *Vínculos entre la concentración económica, el intervencionismo de Estado y el Derecho Económico*

Todo este impactante crecimiento en cuanto a la dimensión, alcance y poder de las empresas de la actualidad está vinculado nuevamente con el desarrollo de las técnicas e instrumentos de producción que han hecho que las fronteras nacionales les queden muy chicas a las pujantes fuerzas productivas de hoy en día. En el largo proceso de transición vivido en la Europa Occidental para pasar del feudalismo al Estado nacional —que duró varios siglos, a los que pudiéramos ubicar entre los XIV y XVI— fueron diversos los factores que auspiciaron el resquebrajamiento del sistema feudal y entre los más relevantes podemos destacar el del impulso que significó el naciente capitalismo mercantil, al cual le fueron quedando sumamente pequeños los espacios que le proporcionaba la estructura feudal. La búsqueda de mayores ganancias combinado con la posibilidad real de alcanzar cada vez mercados más distantes, fueron exigiendo una expansión de las

propias bases de operación y dejando en evidencia que el del feudo era ya un espacio por completo insuficiente tanto para vender las mercancías como para obtener todos los insumos necesarios para producirlas.

Es así como también en la actualidad estamos presenciando y viviendo a lo largo del mundo una transición donde el acelerado desarrollo de nuevas técnicas e instrumentos de producción están generando que los espacios que brindan los estados nacionales, les vayan quedando demasiado chicos al creciente potencial de las fuerzas productivas. De ahí que resulte perfectamente explicable el florecimiento de los tratados de libre comercio, la invención y creciente influencia de instituciones internacionales como el *General Agreement for Trade and Tariffs* (GATT), que se transformó y fortaleció al convertirse en la Organización Mundial de Comercio (OMC), así como el auge de los esfuerzos de integración regional, de lo cual tenemos el más brillante y prometedor ejemplo en la equilibradora Unión Europea, donde se está forjando un mercado extraordinariamente ampliado, pujante y armónico, a pesar de su creciente diferenciación.

La intensificada creación de instancias y autoridades supranacionales es un fenómeno relativamente reciente que obedece a la necesidad cada vez mayor de organizar y regular las múltiples relaciones de la más variada naturaleza que están rebasando al espacio nacional e involucran a dos o más países. Este es un fenómeno cada vez más estrechamente asociado con el capitalismo postindustrial que ahora experimentamos en diversos grados, dependiendo de los respectivos niveles de desarrollo, pero del que ya resulta sumamente difícil prescindir o escapar. Es en este mundo ampliado, donde las grandes empresas, las de mayor poder, son las que tienen mayor capacidad para expandirse y abarcar esos mercados igualmente ampliados. De aquí también la necesidad de que, ante los crecientes desbordamientos o desafíos al tradicional Estado nacional, se vayan fortaleciendo las instancias internacionales de regulación y control que permitan una expansión armónica y equilibrada de esas grandes empresas transnacionales, producto de las modernas fuerzas productivas.

Es precisamente en este contexto mundial donde un destacado jurista con profunda visión, se ocupó de teorizar y tratar de imprimirle sistematización y congruencia a una nueva rama del Derecho. Fue el profesor de la Universidad de Niza, Gérard Farjat, quien en el primer trimestre de 1971 publicó en Francia una obra pionera sobre la materia bajo el título de “Droit Économique”, la cual alcanzó una importante difusión y justificado



prestigio. En ella realizó sustantivas aportaciones a una disciplina jurídica apenas naciente. Ahí analizó y describió con profundidad el ascendente y cada vez más expandido fenómeno de la concentración económica.

El profesor Farjat al ir desglosando y explicando en su obra sobre Derecho Económico el fenómeno de la concentración económica la fue inscribiendo, junto con el intervencionismo de Estado, como uno de los dos ejes fundamentales alrededor de los cuales giraba la entonces naciente disciplina. Es así como en la concepción del citado estudioso la estatal intervención y la concentración económicas, se han constituido en los dos puntos de referencia esenciales que le puedan brindar orientación y cohesión al estudio de áreas jurídicas tan aparentemente dispersas o inconexas como el comercio exterior e interior, las relaciones económicas internacionales, la propiedad intelectual y marcaria, la transferencia de tecnología, las inversiones extranjeras, las empresas transnacionales, la protección al consumidor, la empresa pública y otras donde esté presente el fenómeno de la concentración económica que genera “poderes privados” e impone la necesidad de la intervención económica protectora y reguladora por parte del Estado.

Ante el creciente desarrollo del gigantismo y de la capacidad de influencia de las empresas modernas, a las que Farjat califica como poderes privados empresariales, provenientes de las propias tendencias prevalentes hacia la concentración económica, es posible valorar que se trata de un fenómeno novedoso que ha impactado profundamente el funcionamiento actual de casi todos los países del planeta, por lo que es necesario dedicarle especial atención y hacia ello ha orientado sus empeños la nueva disciplina jurídica.

Por ello el nizado en cuestión ha escrito, tratando de esclarecer la ubicación del derecho económico que: *“Si el derecho público es el derecho del poder y el derecho privado es el del contrato y las relaciones entre particulares, con la concentración, el poder hace su aparición en el derecho privado, es uno de los aspectos del derecho económico, siendo el otro la intervención del Estado en lo económico. Toda la historia del siglo XX está marcada por las tensiones entre estos dos polos de poder”*<sup>11</sup>. Hace notar así la existencia de un elemento que puede causar serias controversias desde el punto de vista teórico: Junto a los tradicionales poderes Ejecutivo,

---

<sup>11</sup> [www.unice.fr/edmo/gouvernance\\_farjat.doc](http://www.unice.fr/edmo/gouvernance_farjat.doc)

Legislativo y Judicial, ¿puede existir un poder empresarial? La respuesta inmediata y contundente, desde una perspectiva constitucional es un radical, terminante y absoluto: NO.

Evidentemente este elemento de ninguna forma puede tratarse como un poder público, que ostente legitimidad por la vía de la decisión de la mayoría de la población, expresada a través de los procesos electorales, ni que disponga de una autoridad o poder sancionado y respaldado expresamente por la legislación. Sin embargo, es un hecho real difícilmente controvertible el que muchas de las grandes empresas de la actualidad se han constituido en verdaderos factores reales de poder, en verdaderos poderes privados que desde privilegiadas y poderosas posiciones oligopólicas podrían imponer o imponen a consumidores o usuarios las condiciones que ellas consideren más convenientes desde su propia perspectiva de intereses. Microsoft en el mundo y Telmex en México son sólo un par de buenos ejemplos del fenómeno de referencia.

Desde esa perspectiva parece válido sostener, como lo hace Farjat, que el derecho económico deriva de la invasiva aparición de fácticos poderes económicos en el derecho privado, que al desequilibrar las relaciones contractuales, han exigido alguna forma de intervención estatal para propiciar necesarios reequilibrios. Es en este sentido que resulta plenamente válido sostener que el Derecho Económico ha nacido con una vocación protectora, tutelar del bienestar y los derechos de las mayorías de la población, la cual está constituida por mundos de consumidores y usuarios de bienes y servicios que brindan influyentes empresas concentradas, quienes con frecuencia logran acumular poderes oligopólicos u oligopsónicos.

Pero por otro lado, no convendría desconocer que si bien el Derecho Económico tiene como finalidad primordial o esencial el procurar la protección de esas inmensas mayorías de contratantes que se encuentran en situación de debilidad frente a dominantes poderes privados económicos, también ha procurado garantizarles a éstos derechos sustanciales que ellos difícilmente podrían garantizarse por sí mismos. Es así como podemos ver que el Derecho Económico y el Estado buscan, por ejemplo, proteger derechos de autor o patentes de los poderosos productores y distribuidores de películas, de los dominantes programas de Microsoft, de los acaparadores productores y distribuidores de música, de las gigantescas y mundializadas empresas farmacéuticas, etc., persiguiendo y estableciendo severas sanciones a quienes violen esos derechos.

Como un argumento colateral o marginal, pero que no resisto la tentación de emitir aquí, quisiera sostener que sin duda existen derechos e intereses sumamente importantes a proteger como son los que se acaban de mencionar. Las inversiones y esfuerzos que a ellos se dedican son ciertamente dignos de una responsable protección estatal; ello se refuerza aun más cuando se piensa en el positivo estímulo a la investigación científica para la innovación, para la sistemática superación de lo producido, cuando se piensa en la crucial importancia de la salud humana. Pero por otro lado, en función de los desproporcionados precios que con suma frecuencia alcanzan gran parte de esos productos, es perfectamente válido preguntarse si esas grandes corporaciones que suelen estar detrás, no le están imponiendo al mercado unos precios singularmente elevados para apropiarse de exagerados o desproporcionados márgenes de ganancia.

Sin duda alguna esos precios tan altos, tan disparatados con respecto al costo de producción puramente material del bien o del programa computacional, han sido un factor en verdad extraordinariamente alentador y propiciador de la práctica y proliferación de la llamada piratería. En estas circunstancias es lógico preguntarse sobre la veracidad de los montos argumentados en cuanto a pagos por los derechos de autor o de los esgrimidos costos de investigación<sup>12</sup>. ¿Se trata en realidad de utilidades justificadas y justificables? ¿O constituyen una expresión nítida de ganancias magnifi-

---

<sup>12</sup> En el año 2008, dos especialistas del ámbito farmacéutico llevaron a cabo una detallada investigación en torno a los gastos reales que realiza la industria norteamericana productora de fármacos. La tarea de ninguna manera era sencilla en virtud de que siempre ha habido peculiar interés en imprimirle cierta opacidad a las operaciones del sector para eludir el que se conocen sus verdaderas prioridades. La industria farmacéutica invariablemente ha enarbolado la bandera de que los sumamente elevados precios de sus productos encuentran justificación por la enorme inversión que tienen que realizar en materia de Investigación y Desarrollo (R&D), lo cual a su vez se esgrime para justificar los periodos más largos posibles para la vigencia de sus patentes.

Los datos más recientes de carácter comparable con los que pudieron contar entonces los autores de la investigación de referencia, Marc-André Gagnon y Joel Lexchin, fueron del año 2004, pero si bien las cifras seguramente han aumentado, podemos razonablemente suponer que las proporciones de los gastos se han mantenido esencialmente en los mismos niveles. En tal contexto, los descubrimientos que realizaron fueron bastante significativos: en primer lugar pudieron esclarecer que los gastos de promoción realizados en 2004 por la industria estadounidense en cuestión no eran de 27,700 millones de dólares como se pretendía hacer creer sino que en realidad más que se duplicaban para alcanzar la suma de 57,500 millones.

Por otro lado, también pudieron encontrar que mientras las ventas domésticas en el mercado estadounidense fueron de 235,400 millones de dólares, los gastos de promoción mercantil absorbieron el 24.4% de tales ventas, en tanto que la inversión para Investigación

cadras que revelan el control monopólico que se ejerce sobre el mercado? Por ello, siempre será válido preguntarse si en este tipo de mercado los consumidores no estaremos acorralados a optar entre dos negativas o perniciosas alternativas: favorecer el ilícito y nocivo ejercicio de la piratería o dejarse atrapar y exprimir como víctima impotente por abusivos corsarios que enarbolan su patente para escudar una insaciable avidez.

Es insoslayable desembocar en preguntarse si necesariamente tenemos que optar entre unos piratas que roban sin licencia o unos corsarios que exaccionan, atracan o abusan, pero amparados por una licencia o moderna especie de patente de corso (*letter of mark and reprisal* que otorgaba la corona inglesa). Acorralados frente a esta lamentable disyuntiva, mientras los aparatos gubernamentales no actúen con mayor eficiencia y sentido de equidad, pareciera que el consumidor está siendo constreñido a volverse un sistemático consenciente.

Pero regresando al tema fundamental que nos ocupa, es posible y está fundamentado sostener que así como el florecimiento (su nacimiento tiene raíces bastante más antiguas) del Derecho Mercantil estuvo estrechamente vinculado con el desarrollo del capitalismo mercantil, que así como el surgimiento del Derecho Laboral estuvo íntimamente ligado con el desarrollo del capitalismo industrial, el naciente Derecho Económico es respuesta compensatoria al fenómeno de las impetuosas tendencias concentradoras prevalecientes, las cuales a su vez se encuentran íntima o intrínsecamente vinculadas al desarrollo del vigente capitalismo postindustrial, globalizado, que sólo encuentra viabilidad y racionalidad para su operación cuando lo hace bajo la conducción de grandes o gigantes entidades empresariales, capaces de trascender fronteras y abarcar múltiples naciones.

---

y Desarrollo apenas alcanzó un 13.4% de dicho ingreso. Con ello se derrumba la pretensión de hacer creer que la inversión en R&D es la prioridad fundamental, la que absorbe mayores gastos y la que justifica los estratosféricamente elevados precios de sus medicamentos.

Adicionalmente la mancuerna canadiense Gagnon – Lexchin pudo encontrar que los gastos en publicidad dirigida al consumidor fueron de “sólo” 4 millardos de dólares, mientras que los gastos de promoción a través del personal médico más que los decuplicaron para llegar en 2004 hasta 42,800 millones. Considerando el número de médicos existentes entonces en EUA, calcularon que hacia cada uno de ellos estaban orientados en ese año unos 61 mil dólares. Una prioridad comercializadora muy por encima de la falazmente esgrimida de Investigación y Desarrollo o de salvamento de vidas: “**The Cost of Pushing Pills: A New Estimate of Pharmaceutical Promotion Expenditures in the United States**”, PLoS Medicine, vol. 5, #1, January 2008: pp.1-6.

<http://www.plosmedicine.org/article/info:doi/10.1371/journal.pmed.0050001>

## *Evolución de la legislación destinada a promover la libre competencia*

Es cierto que la legislación antimonopólica tiene una extraordinariamente añeja tradición en la mayor parte de los países del mundo. Concretamente para el caso de México, nuestro vigente artículo 28 constitucional tiene su origen exactamente en el artículo 20 de la Constitución de 1857, es decir hace ya algo más de un siglo y medio. Esa larga tradición proviene de la natural y arraigada contraposición del liberalismo económico original, que reaccionaba frontalmente en contra de su rival natural, el mercantilismo, al cual logró desplazarlo como estrategia económica prevaleciente.

Es oportuno destacar que en aquel entonces muchas de las ventajas que poseían diversos agentes económicos, que les garantizaban posiciones monopólicas u oligopólicas y ganancias privilegiadas, eran concedidas por los aparatos gubernamentales o explotadas directamente por éstos, como sería el caso de los llamados estancos. En la época del predominio del mercantilismo, eran los aparatos estatales los que de diversas formas procuraban promover exclusividades y tratamientos privilegiados para algunos elegidos, aun para casos tan intrínsecamente inicuos como el de los ya citados corsarios, que tenían entre otros derechos, uno formal para asaltar buques siempre y cuando no fueran de su bandera nacional inglesa.

Por ello, desde el inicio del giro hacia el predominio del liberalismo económico, las legislaciones se ocuparon de condenar y sancionar esas organizaciones monopólicas estrechamente vinculadas al aparato gubernamental. Sin embargo, la legislación antimonopólica de la actualidad ha dado un vuelco respecto a la legislación nacida hacia el siglo XVIII, ya que ahora no se ocupa más de limitar al Estado para que no pueda auspiciar monopolios u oligopolios, sino que hoy se trata de fomentar su papel, de darle una mayor intervención para que funja como árbitro, como elemento de freno y equilibrio ante el impetuoso y desbordante desarrollo de los poderes económicos privados. Éstos ya no necesitan del Estado para acaparar mercados, su propio poderío les impulsa a operar no sólo por encima de las fronteras estatales, sino también por encima de los aparatos gubernamentales.

Fue en Estados Unidos donde más tempranamente surgieron unas poderosas empresas que empezaron a mostrar predominios monopólicos. La enorme envergadura del proyecto de tender y operar vastas redes de ferrocarriles a lo largo y ancho del extenso territorio nacional norteamericano, propició el surgimiento de empresas extraordinariamente poderosas y con

características típicamente monopolizadoras. Junto con las ferrocarrileras, eran señaladas con insistencia como empresas que operaban monopólicamente o que pactaban acuerdos para hacerlo, las del ámbito petrolero, azucarero, tabacalero, acerero, entre otras.

Con el propósito de contener esas nocivas tendencias oligopólicas, se aprobó desde 1890 la llamada Ley Sherman, a la cual se le reforzó en 1914 con la Ley Clayton y con el establecimiento de la Comisión Federal del Comercio. Pocos años antes, en 1887, como sintomática manifestación de que el ámbito de poder de los estados de la Unión Americana estaba ya siendo rebasado por esas nuevas fuerzas productivas y esos nuevos poderes privados, se promulgó la Ley de Comercio Interestatal, con la cual se inició la transferencia de la regulación estatal del comercio al ámbito federal.

El alcance de la Ley Sherman en su búsqueda de garantizar mercados de libre competencia ha variado considerablemente con el transcurso del tiempo, con la transformación de las características de las épocas y con los cambios tecnológico-económicos que se han venido presentando. Nació como un breve texto que permitía a los tribunales federales un amplio margen de interpretación para resolver cada uno de los casos concretos que se le presentaran. Se le han añadido y suprimido secciones que han venido revelando la evolución de los cambios citados. A medida que el nivel de concentración ha crecido, se han desarrollado también los instrumentos jurídicos de regulación y control de los poderes privados económicos. Es el caso de la Ley Robinson-Patman de 1936 que enmendó o reformó a la Ley Clayton, reforzando los impedimentos contra las prácticas de establecer precios discriminatorios o depredadores. De la inicial regulación que protegía el libre intercambio entre los estados de la Unión Americana, se ha pasado hasta la pretensión de regular el comportamiento de empresas nacionales y extranjeras en el ámbito internacional. Así esa antigua pero modernizada Ley sigue siendo la fuente principal de la legislación norteamericana que tiene como misión promover la libre competencia.

En México la forma de interpretar y aplicar nuestra legislación anti-monopólica también ha venido evolucionando gradualmente, tratando de acoplarse a los profundos y acelerados cambios que han venido experimentando en el mundo las fuerzas productivas y junto con ellas la economía internacional, lo cual, en una economía nacional abierta y globalizada, necesariamente ha impactado con fuerza tanto a la economía como al conjunto de la sociedad y la realidad mexicanas. Parece que en cuanto a la globalizada intención —al menos en términos declarativos, ya que no es

posible convencerse de ello después de los notables fracasos de las Rondas de Uruguay y de Doha— de garantizar la libre competencia, la reforma jurídica mexicana que se ha enfocado con una visión más moderna hacia tal objetivo es la que se cristalizó durante el régimen de gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

Es así como el artículo 28 de la Constitución Política mexicana fue reformado sustancialmente apenas en diciembre de 1992, para entrar en vigor a mediados de 1993, hacia el final de uno de los regímenes más apegados y fieles al Consenso de Washington o a la corriente denominada neoliberal, tratando de poner nuestra legislación a tono con las exigencias que imponían principios básicos del liberalismo económico y del neoliberalismo, como son la libertad de mercado y de competencia. Adicionalmente, en consonancia con el espíritu de esa reforma a la Magna Carta, entró en vigor también en 1993 la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), una nueva ley reglamentaria del Art. 28 constitucional, que desplazó a la Ley de Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica de 1950 y a la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional en Materia de Monopolios de 1934, la cual, durante sus 6 decenios de vigencia, sólo fue aplicada una vez, probando así que no existía todavía una visión modernizadora y realista de promoción de la libre competencia.

Además, junto con la nueva LFCE surgió también la Comisión Federal de Competencia (COFECO o CFC), lo que constituyó una trascendente actualización en la materia, ya que se conformó así un órgano específicamente encargado de supervisar y sancionar la existencia de acciones, convenios, fusiones, o cualquier otra intervención que violaran u obstaculizaran el sano funcionamiento de un libre mercado que garantizara competencia abierta y sin trabas. Fue un importante paso adelante porque implicó asumir una postura activa, vigilante y dinámica, mediante un organismo calificado para procurar la vigencia real del principio de la libertad de competencia, que tanta trascendencia tiene para impulsar la estratégica competitividad y para proteger el poder adquisitivo del mundo de los consumidores.

No deja de ser paradójico que este sustancial avance, promovido por un régimen de gobierno que colocó a la legislación mexicana en la materia en posición equiparable o competitiva con otros muchos países que ya habían asumido una más abierta promoción de la libre competencia, haya coincidido también con la consagración en México de algunos monopolios u oligopolios que han acarreado los más severos rezagos para la

competitividad de nuestro aparato productivo interno y que han afectado considerablemente el poder adquisitivo de los hogares mexicanos, aunque también nos hayan dado uno de los más acaudalados multimillonarios del mundo.

En una regresión al antiguo mercantilismo, en México se privatizó una enorme empresa de telecomunicaciones y se constituyó un verdadero poder económico privado, al que se le permitió disparar las tarifas hasta entonces vigentes, llevándolas a niveles internamente exorbitantes y por completo desproporcionados con respecto a las tarifas predominantes en el resto del mundo. Tuvimos entonces un relevante avance legislativo que por desventura no tuvo correspondencia alguna con nuestra monopólica realidad interna. Se habla aquí de una realidad nacional monopólica u oligopólica ya que de ninguna forma la privatización y liberación tarifaria de Telmex constituyó un único caso aislado sino que sólo fueron, junto con el bancario, los más conspicuos.

En un libro que proporciona una valiosa y amplia perspectiva jurídica del fenómeno monopólico y de su contrapartida la competencia, el Prof. Rafael J. Pérez Miranda expone unas críticas en torno a la LFCE que vale la pena tener en cuenta: “no define en su articulado a los monopolios, ni dice qué se debe hacer en el caso de que los monopolios ya existan o se constituyan... El legislador sustituyó en la ley reglamentaria la prohibición de una situación por la prohibición de acciones que se realizan para lograr esa situación, sin prever la posibilidad de hacer efectiva la prohibición constitucional. La ley prohíbe acciones, fusiones que llevan a concentraciones que pueden derivar en monopolios, pero no prohíbe los monopolios”<sup>13</sup>. Quizás esas severas deficiencias hayan contribuido a explicar, pero de ninguna manera a justificar, la existencia de oligopolios previamente constituidos como los de Telmex y del sistema bancario nacional.

---

<sup>13</sup> *Régimen de la competencia y de los monopolios. Un enfoque de Derecho Económico*. Ed. Porrúa, Méx., 2005, p. 97.



## **Conveniencia de fortalecer la competitividad empresarial vía la escrupulosa y comprometida protección de usuarios y consumidores**

**S**i bien el Derecho Económico es una rama del Derecho que abarca múltiples áreas aparentemente dispersas o inconexas, no podemos perder de vista que existe algo sustancial que las une, que les otorga un punto de referencia significativo, que implica una explicación sobre su origen y ello radica en su misión de compensar esas hoy tan prevalecientes y avasalladoras tendencias a la concentración económica y a la conformación de poderes privados empresariales, que en congruencia reclaman una eficiente, tutelar y equilibradora intervención estatal. Podemos así sostener que no sólo existe una fuente u origen común para todas las esferas del Derecho Económico, sino también una desembocadura lógica y justiciera que debiera ser igualmente compartida por todas esas áreas: la protección de los derechos e intereses del vasto mundo de usuarios y consumidores, ya sean éstos pequeñas, medianas o grandes empresas, familias o personas individuales.

En este contexto resulta ilustrativo subrayar que el Derecho Económico es un derecho que, como mecanismo compensatorio de los poderes empresariales privados, se propone tutelar y proteger los derechos e intereses de esos miles de millones de contratantes pequeños, consumidores o usuarios que, entre otras diversas circunstancias, están prácticamente obligados a adherirse a las cláusulas de contratos diseñados, promovidos e implantados o impuestos por un reducido número de tales poderes privados económicos y que demasiadas veces, con injustificable lenidad, han sido hasta avalados en sus desequilibradas e inicuas cláusulas por autoridades gubernamentales supervisoras. Aun cuando sea lamentable, tendremos que reconocer que el caso mexicano ilustraría muy bien la última aseveración.

A pesar de la creación de instituciones como la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO en 1976), la COFECO en 1993, o de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios

Financieros (CONDUSEF en 1999), la cacareada misión de protección al consumidor es una función que en la triste realidad se ha visto sumamente debilitada y esterilizada en México, lo cual constituye una grave y deplorable deficiencia, no sólo por el elevado contenido de inicuidad implícito sino también y especialmente porque estamos perdiendo una brillante oportunidad de impulsar la imprescindible, pero hasta ahora descuidada productividad y competitividad de nuestro aparato productivo interno, falla que se revela con prístina claridad en el crónico y sistemático déficit en nuestra balanza de cuenta corriente.

Más que los prevaecientes pruritos por el control de la inflación, más que por el equilibrio de las finanzas públicas, más que por el mantenimiento de la paridad cambiaria, un elemento que debiera ocupar primordialmente al gobierno, al sector empresarial y al conjunto de la sociedad es el nivel de competitividad de nuestro aparato productivo interno. Enfocándose así se atacaría la raíz de nuestros problemas económicos y no la imagen o el reflejo de éstos. Por ello resulta de crucial importancia que prestemos especial cuidado a las fórmulas para fomentar esa tan estratégicamente imprescindible competitividad. Aquí sólo esbozaremos una de ellas que se encuentra intrínsecamente vinculada con el Derecho Económico: la relativa a la real protección al público consumidor, del cual finalmente todos formamos parte.

Para el citado efecto y aun cuando se trata de una visión con una ideología acentuadamente inclinada hacia la derecha, nos puede resultar muy útil capitalizar al menos uno de los postulados que el *Chicago Boy* William W. Lewis plantea en su obra "*The Power of Productivity. Wealth, Poverty and the Threat to Global Stability*" y que consiste en considerar que una tarea fundamental para liberarse de las pesadas cadenas del subdesarrollo, una idónea estrategia radica en incrementar la productividad del aparato productivo de un país a través de una intensa, justa y honesta libre competencia, protegiendo para tal efecto, al mismo tiempo, los derechos de los consumidores.

El eje argumental de Lewis estriba en sostener que sólo una verdaderamente libre competencia (de esas que son muy escasas en México), sin grilletes, sin restricciones, sin adulteraciones, es lo que conduce al crecimiento económico. Pero además considera indispensable para implantar este tipo de competencia sin interferencias, el que se desarrolle y arraigue como cultura nacional una mentalidad en la que el consumidor y no el productor sea quien vaya primero.

Esa cultura y mentalidad que están bastante arraigadas en los EUA<sup>14</sup>, no predominan en otras naciones y para desarrollarlas en los países atrasados se requiere, de acuerdo con Lewis, que sea por medio de la educación y el cultivo del pensamiento crítico como se cambie el foco de atención del productor al consumidor. Por desventura nuestro país constituye un caso típico donde carecemos de esa cultura, de esa convicción para luchar contra los abusos: es como si ya estuviéramos habituados a los mismos y demasiadas veces los vemos como algo natural y perfectamente aceptable, o aun ni siquiera los percibimos como tales.

La autocrítica y muy consciente editoralista Claudia Ruiz Arriola ha llegado a describirnos a los mexicanos en los sintomáticos términos siguientes: “Desgraciadamente somos una mayoría complaciente, cómoda, apática y pusilánime”, para enseguida todavía añadir el chascarrillo “¿algo más que se me olvide?”. Y después de sostener que sería ingenuo pensar que nuestro cambio pudiera ser iniciado por los políticos, culmina advirtiéndonos que de no realizar nuestra transformación por nosotros mismos se constatará que “somos los felices lacayos de nuestros prepotentes amos”<sup>15</sup>. Si bien los calificativos utilizados pudieran parecer muy severos, lo real e indispensable es que en efecto resulta urgente que impulsemos y cristalicemos una positiva transformación en nuestra rezagada cultura de consumidores y de ciudadanos.

La reconocida Dra. Denise Dresser tiene también una penetrante descripción alusiva a esa carencia cultural de defensa de nuestros derechos: “lo peor de Oligopolilandia es que se ha erigido sobre los cimientos de una ciudadanía desinformada, tolerante, victimizada, apática. Acostumbrada a

---

<sup>14</sup> No puede resultar extraño que, por ej., uno de los abogados más conocidos del mundo y quizás el abogado más famoso de los EUA sea un avezado jurista que ha destacado fundamentalmente por su apasionado, firme y generoso compromiso con la defensa de los intereses del pueblo consumidor. Ralph Nader, en su función de paladín de los consumidores norteamericanos tuvo que afrontar *encimados* espionajes sobre su vida personal, hostigamientos y enorme influencia agresiva de poderes privados económicos que se han sentido afectados por su cruzada. Conocedor de la severa y radicalizada oposición que tiene que enfrentar quien decida asumir la defensa de la parte débil contra poderosas corporaciones transnacionales, Nader ha resumido así su filosofía de abogado defensor: “Tienes que mantenerte aplicando presión, aun cuando pierdas. La esencia misma de los movimientos ciudadanos es la persistencia”. En México necesitamos con urgencia varios, muchos Ralph Nader para romper nuestras gigantescas inercias que obstaculizan la real competencia. Ojalá pronto tengamos la fortuna de generar algunos.

<sup>15</sup> Diario *Reforma*, mayo 24/2009, p. 12.

pagar más que los habitantes de otras latitudes por bienes y servicios de menor calidad. Acostumbrada a la expoliación y sintiendo que no tiene más remedio que rendirse ante ella”<sup>16</sup>.

En una muy severa pero sólidamente fundamentada reseña sobre el libro “¿Y México por qué no?” citado previamente, al disertar en torno a nuestras deficiencias en cuanto a cultura de consumidor, Fernando García Ramírez señala todavía una más, que también amerita nuestra singular atención: “Uno de los grandes problemas al momento de enfrentarse a los monopolios es que éstos simulan que no lo son: ‘simulan que compiten, que hacen que informan, que democratizan’. Se trata de un problema de raíz. En *El laberinto de la soledad* Octavio Paz apuntaba: ‘La simulación es una de nuestras formas de conducta habituales... Con ella no pretendemos nada más engañar a los demás, sino a nosotros mismos’”<sup>17</sup>. Tristemente es verdad que como espontánea y frecuente estrategia nuestros oligopolios afanosamente procuran disimular que lo son: ahí tenemos el caso típico del sistema bancario. Tomar plena conciencia de ello y actuar en consecuencia es responsabilidad de todos, incluidas en especial nuestras rebasadas autoridades financieras.

Específicamente para el desarrollo de esa cultura y esa mentalidad de prioridad al consumidor, William Lewis considera que la acción de la educación sí resulta imprescindible. Una cultura en este sentido repercutiría también de manera natural en hacernos menos pasivos y tolerantes, con menor mansedumbre y más justificada capacidad de exigir, no sólo respecto a los poderes privados oligopólicos, sino también frente a los excesos y abusos provenientes del aparato burocrático del poder público y su enmarañada tramitomanía, desatenciones y corrupción. Esa valiosa renovación cultural nos conduciría pues a “matar dos pájaros de una sola pedrada”.

Queda perfectamente claro que una de las tareas fundamentales del Estado en cuanto a su misión de promover el desarrollo integral de las condiciones de vida de su población, estriba precisamente en fomentar el sano crecimiento y la sistemática actualización tecnológica de las empresas que conforman el aparato productivo interno. Una de las más trascendentes responsabilidades de todo aparato gubernamental consiste en construir, preservar y modernizar una sólida infraestructura de carreteras, puertos, telecomunicaciones, irrigación, aeropuertos, salud pública,

---

<sup>16</sup> Diario *Reforma*, noviembre 19/2007.

<sup>17</sup> Revista *Letras Libres*, Núm. 126 de junio/2009, p. 78.

educación, desarrollo tecnológico, suministrar los bienes o servicios a su cargo con toda eficiencia y a precios internacionalmente competitivos, etc., y además apoyar en forma más directa a su red de empresas y productores privados brindándoles selectivos estímulos fiscales coyunturales, las mejores condiciones posibles para obtener financiamientos, promociones para exportación, impulsos especiales a sectores estratégicos, a la permanente innovación científica y tecnológica, en suma, queda la plena convicción de que todo Estado tiene un estratégico, productivo e insosalayable compromiso de apoyar consistentemente a su red de empresas privadas, coadyuvando a posicionarlas con máxima competitividad, pero ello de ninguna manera puede traducirse en respaldar o avalar excesos indebidos de empresas oligopólicas.

El meollo de la estrategia que se propone radica en impulsar la competitividad y la productividad por dos vertientes: una, la usual y ampliamente conocida, aunque compleja, de los estímulos positivos y la otra, de la que aquí nos ocupamos en forma somera y que reviste un carácter relativamente más novedoso, es la de apretar también la pinza por la vertiente de las sanciones aplicadas a quienes, al no esforzarse lo suficiente por generar ese impulso a la competitividad y productividad, defrauden al consumidor<sup>18</sup>. Aun cuando el control de la inflación y el equilibrio de las finanzas públicas pueden ser en variadas circunstancias elementos muy útiles para una estrategia económica, las más de las veces constituyen síntomas, atendibles llamadas de atención, que reflejan la existencia de un problema de mayor fondo.

---

<sup>18</sup> William Lewis evoca que en el Consenso de Washington de 1990 se ubica a elementos tales como una flexible tasa de cambio monetario, baja inflación y solvencia gubernamental como los factores críticos para la salud económica, pero por su parte destaca que existe un factor que fue profundamente subestimado, el cual consiste en la relevancia crucial que tiene la nivelación del campo de juego para la competencia económica en cualquier país. Añade que la solución para superar el subdesarrollo no radica en comenzar por atraer más capital, sino en aumentar la productividad del país atrasado, con lo cual automáticamente logrará que los capitales, internos y extranjeros, efectivamente busquen confluir en su territorio. Igualmente subraya que los bienes producidos sólo tienen valor porque los consumidores los quieren; si por alguna razón, como podría ser un precio elevado, éstos ya no los adquieren, el negocio que los elabora tendría que perecer. Por ello considera que sólo la fuerza del consumidor supera al interés del productor y así, asegura que: “*La mayoría de los países pobres se encuentran sumamente distantes de una mentalidad orientada a los derechos del consumo y del consumidor: Como resultado, ellos son pobres*”, Op. Cit., p. ix, x y xi.

Y muchas de las veces ese problema de fondo radica en deficiencias provenientes de la improductividad y falta de competitividad de nuestro aparato productivo. Atender tales deficiencias es atacar la raíz del problema y no sólo sus síntomas o reflejos. Por ello, fomentar esas cruciales virtudes de productividad y competitividad en nuestro aparato productivo nos resultaría mucho más benéfico, eficaz y redituable que continuar centrados en pruritos que se enfocan hacia problemas típicamente sintomáticos como el del control de la inflación o aun el del equilibrio de las finanzas públicas. Podríamos decir que es como si un médico atacara en su paciente sólo la fiebre alta y, satisfecho de verla bajar, no se ocupara para nada de combatir el agresivo virus que la provoca.

Uno de los más severos lastres que impunemente frenan el potencial de crecimiento económico de México y nos mantienen atados con devastadora firmeza al subdesarrollo, es nuestro vasto cúmulo de oligopolios, los cuales capturan unas rentas excesivas a costa de inflarles los costos y reducirles la competitividad al mundo de productores que integran su victimizada clientela. Quizá por ello tenemos tantos multimillonarios clasificados entre los más acaudalados del mundo, dentro de un país con enormes estratos sociales en la pobreza extrema y en el último o penúltimo lugar en cuanto a las tasas de crecimiento del PIB en toda América Latina.

Una verdadera protección al consumidor, que obligue a la constante superación tanto de los oligopolios como de los productores inescrupulosos o ineficientes, se traduce de manera mediata en imprimirle sistemáticamente productividad y competitividad al aparato productivo de un país, y representa además construir una fórmula sana e idónea para aumentar el crecimiento del PIB, del empleo y del bienestar humano; es también edificar bases realmente sólidas tanto para controlar desbordamientos inflacionarios como para evitar inoportunos u ocasionalmente nocivos desequilibrios en las finanzas públicas. Dar prioridad a nuestra competitividad, aun sobre parámetros importantes como el equilibrio financiero o el control inflacionario, equivale a poner los bueyes delante del arado y no a dejarlos atrás.

## *Imperativo de revertir la actual prioridad del productor sobre el consumidor*

Lewis, un convencido enemigo de todo intervencionismo estatal, exhorta a que las naciones subdesarrolladas demos un vigoroso giro en nuestras tradicionales concepciones e implantemos políticas que reviertan nuestra prevaleciente mentalidad y prioridades enfocadas primordialmente hacia el productor para volcarlas ahora hacia el consumidor. En efecto, parece muy sensato y deseable que desarrollemos una mayor conciencia y un más realista sentido sobre la conveniencia de atender los cruciales, y hasta ahora relegados, derechos del consumidor.

Se reitera que no se trata sólo de un plenamente justificado afán de equidad y justicia sino que estamos también ante la posibilidad de que junto con variadas medidas de estímulo que promuevan la competitividad y las plataformas *ex aequo*, el Estado pueda cerrar la pinza impulsando también esa competitividad por la vía de lograr que las empresas, en particular las oligopólicas, tengan que someterse a una justa e intensa competencia que de forma natural terminará por alentar su propia competitividad. Si el liberalismo económico mantiene un atributo formidable, con un enorme potencial movilizador de ascenso, es el principio enunciado ya desde las espléndidas neuronas de Don Adam Smith en el sentido de que es precisamente la libre y sistemática competencia la que con mayor eficacia promueve de manera natural y espontánea la competitividad empresarial.

Pero tenemos que reconocer que muchas, quizás demasiadas veces, esa libre y abierta competencia de ninguna manera se da naturalmente en el mercado; con frecuencia el poder público tiene que apretar tuercas para lograrla y a menudo ni aun así se le llega a cristalizar en plazos cortos o medianos. Eso sin mencionar las frecuentes veces en que el poder público incurre en ineptitud o aun en complicidad, favoreciendo la permanencia de las fuerzas oligopólicas. En las múltiples circunstancias en que no se logra forjar una real libertad de competencia, es imprescindible no cerrar los ojos ante esa realidad, como con tanta frecuencia nos ha sucedido y nos sigue sucediendo en México, sino reconocer tal inexistencia y actuar en consecuencia.

La misión consistiría en lograr que las poderosas empresas oligopólicas que campean a lo largo del territorio mexicano, al menos sean eficazmente sujetas a una elemental regulación, que en la realidad concreta impida los sistemáticos abusos que ahora perpetran en contra de su clientela. Ello

constituiría además una fórmula idónea para orillarlas a incrementar su productividad y competitividad, a fin de responder en los mejores términos posibles a su nuevo mercado, caracterizado por una mayor capacidad de exigir por parte de la clientela, así como por una incrementada capacidad reguladora por parte del poder público. De ninguna manera convendría perder de vista que si bien el ideal sería la libre y perfecta competencia; la aplastante e inextirpable realidad actual de los oligopolios exige regulación, control y arbitraje estatal.

Mientras los diversos oligopolios, globales o regionales, sigan disponiendo de un dócil e inerme mercado cautivo, mientras puedan seguir capitalizándolo impunemente y a sus anchas, mientras sigan contando con la incapacidad, ineficiencia, negligencia, lenidad o impotencia de instituciones que, como la CONDUSEF o la PROFECO<sup>19</sup>, han mostrado ser más ornamentales que verdaderamente activas protectoras del consumidor, nuestros poderosos oligopolios no se sentirán impulsados a superarse sistemáticamente ni a lograr mayor competitividad. Es válido reiterar entonces que un verdaderamente eficaz intervencionismo estatal a favor del consumidor tiene, además de su efecto de justicia económica, la ventaja adicional de comprometer a que los oligopolios se vean obligados a impulsar su propia competitividad empresarial.

Se maneja con suma insistencia la idea de que la mejor forma de organizar la economía y el establecimiento de los precios y tarifas es a través del libre juego de las fuerzas del mercado, de la obediencia a la sabia ley de la oferta y la demanda. Se parte del supuesto o más bien de la errónea con-

---

<sup>19</sup> El 25 de mayo de 2009, el encabezado principal de primera plana del diario *Reforma* acusó: “Queda sin castigo daño al consumidor. Sanciona la Profeco abusos pero no cobra las multas. Acumulan sanciones por \$2 mil millones, pero la Federación recupera sólo el 1%”. Más adelante se consigna en la nota que esa cantidad de 2 mil millones de pesos corresponde a los años que van entre 2002 y 2007, y que según información obtenida a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), de esa multas, la Federación a través del Sistema de Admisitración Tributaria (SAT), sólo ha podido cobrar 9 millones, lo cual sería apenas el 0.45%. Pero también se señala que el SAT ha establecido una coordinación para que sean las secretarías de finanzas estatales y las tesorerías municipales las que se encarguen de este tipo de cobranzas. Sin embargo, las autoridades federales sostienen no tener conocimiento de los montos recaudados por dichas instancias locales, a pesar de que están obligadas e interesadas en hacer un cuidadoso seguimiento del cobro de esos aprovechamientos ya que tanto el SAT como la PROFECO tienen participación sobre los mismos. En todo caso queda transparente que las multas aplicadas por dicha Procuraduría parecen constituir también sólo llamativos elementos ornamentales y no acciones ejemplares destinadas a inhibir con eficacia abusos y excesos.



vicción de que vivimos en México el mundo de un mercado perfecto o casi perfecto, donde existe libre competencia y pleno conocimiento por parte de toda la población sobre de las condiciones del mercado. Se pretende así ignorar el hecho fundamental de que vivimos rodeados de oligopolios que imponen tarifas, precios, tasas y condiciones a sus desprotegidas clientelas. Se pretende así desconocer que hoy por hoy nuestro país constituye una auténtica “*oligopolilandia*” (Denise Dresser dixit).

Para fines ilustrativos, que permitan apreciar mejor nuestras actuales circunstancias, es posible sostener que las experiencias que vivimos en el México de hoy pueden ser equiparables a la etapa del capitalismo industrial salvaje, sin reglas, ese que era previo al nacimiento del Derecho Laboral. Así como en aquella época existía la plena convicción de que lo verdaderamente justo y equitativo era apegarse al básico principio jurídico de la libre contratación de las partes en los términos que ellos convinieran, mientras tuvieran la capacidad jurídica para hacerlo, mientras los trabajadores no tuvieran impedimentos en su capacidad mental, ahora nos encontramos con que también, en los hechos reales, consideramos a los usuarios y consumidores como plenamente libres y aptos para contratar con los oligopólicos poderes concentrados, a pesar de la evidente asimetría o desigualdad existentes.

Quizás la diferencia con aquel capitalismo salvaje radica en que ahora, al menos teóricamente, está presente algún reconocimiento a la existencia de esa ostensible desigualdad, o cuando menos eso es lo que pudiera presumirse de la creación de las referidas instituciones de protección al consumidor, pero en los hechos reales queda claro que éstas se encuentran sumamente distantes de sus declarados objetivos y en la práctica llegan a conducirse hasta como defensores de los oligopolios cuyo poder dominante supuestamente debieran balancear o neutralizar. Al menos en diversos eventos, ese sería típicamente el caso de actuales dirigentes de la CONDUSEF, que se ubica en un extremo de obsecuencia, mientras que en contrapartida la actual directiva de la COFECO se esfuerza con mayor denuedo y profesionalismo por tratar de cumplir con la misión que tiene asignada, aun cuando desafortunadamente no siempre consiga los éxitos deseables.

Un consumidor promedio, un particular común, de ninguna manera está en condiciones de discutir o pretender modificar cualquiera de los múltiples contratos de adhesión a los que tenemos que enfrentarnos con suma frecuencia: difícilmente analizará con detalle la minúscula letra de las

cláusulas de un contrato de adhesión y menos aun estará en capacidad de discutir alguna de las cláusulas que le parezcan injustas si no se encuentra absolutamente dispuesto a quedarse sin teléfono fijo, sin celular, sin acceso a internet, sin seguro de automóvil, sin seguro de vida, sin programas de cómputo, sin acceso a una computadora, sin tarjeta de crédito, sin crédito para un negocio, etc.

Si bien es cierto que esos contratos debieran ser meticulosamente revisados y autorizados por los organismos teóricamente orientados hacia la protección del consumidor, la lamentable realidad es que con demasiada frecuencia los poderes privados teóricamente supervisados llegan a ejercer un poder dominante sobre sus autoridades controladoras y muchos de los contratos aprobados así lo reflejan. Lo revela aun con mayor claridad la deplorable esterilidad de muchas de las gestiones realizadas ante tales autoridades.

No puede considerarse como una inexplicable casualidad el hecho lamentable de que en México, donde tenemos uno de los salarios mínimos más bajos, más precarios del planeta, aun dentro del mundo subdesarrollado, paralelamente padezcamos en demasiados terrenos unas de las tarifas o precios más elevados del globo terráqueo, como es el caso de las cuotas de peaje por gran parte de las carreteras que se extienden en el territorio nacional<sup>20</sup>, como ha sido el caso y lo sigue siendo en menor medida de las tarifas telefónicas, las locales y de larga distancia, las de celulares, las de internet aun cuando contemos con una muy limitada banda ancha, las tasas de créditos bancarios, las comisiones bancarias, las comisiones de las afores, las tarifas de transportación aérea en diversas rutas nacionales, etc.

Constituye una supina e injustificable ingenuidad, ¿o complicidad?, caer en la rupestre creencia de que en estos ámbitos se está operando en un marco donde la libre competencia establece los precios más justos y en donde toda intervención estatal no haría más que distorsionar ese *bon-dadoso y sabio* mecanismo. Los excesos y abusos padecidos conforman inocultables evidencias que prueban la imperiosa necesidad de regular ya, con mucho mayor rigor y eficiencia, nuestros múltiples mercados oligopó-

---

<sup>20</sup> Las cuales, para colmo, han debido ser rescatadas con cuantiosas sumas de dinero del pueblo: al cerrar el año de 2008, el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) tenía el descomunal adeudo de 144,817 millones 300 mil pesos, al cual resulta difícil de encontrarle una explicación razonable en función de las enormes facilidades que se les otorgaron a los concesionarios y de las muy elevadas tarifas que impusieron por el peaje.

licos. Así como el Derecho Laboral se abrió paso durante el capitalismo salvaje, rompiendo el básico principio jurídico de la libertad de contratación, el Derecho Económico de protección al consumidor se tendrá que ir abriendo paso entre el poderoso *concentracionismo* del capitalismo postindustrial de hoy en día.

### *Interesadas alianzas entre oligopolios privados y poder público*

En un breve pero muy sustancioso artículo<sup>21</sup>, el Premio Nobel de Economía 2001 Joseph E. Stiglitz y el profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM Enrique Ochoa Reza, proponen tres ideas centrales para lograr un consenso entre las fuerzas políticas que impulse el desperdiciado potencial de desarrollo de la República Mexicana. Una de esas ideas gira precisamente en torno al tema que nos ocupa: promover un marco de competencia real dentro de nuestra oligopólica economía. Al respecto los reconocidos autores citados concluyen con justificada razón:

*En primer lugar, México necesita impulsar su economía estableciendo mecanismos que permitan a un mayor número de sus ciudadanos disfrutar los beneficios del mercado. Estos objetivos son difíciles de lograr en una economía dominada por oligopolios, como lo está actualmente la economía mexicana. Promover y proteger la competencia no es un “lujo”. Es una necesidad para conseguir un crecimiento equitativo y sostenible. La competencia traería beneficios directamente a los consumidores y a los inversionistas del sector privado... Ninguna democracia avanzada permite el marco no competitivo que exhibe México en la actualidad.*

En efecto, nuestro país presenta un perfil singularmente alarmante en cuanto al predominio de empresas oligopólicas. Quizás ello le imprima exótica pero razonable lógica al hecho de que nos hemos ubicado como una atípica nación subdesarrollada que ha podido colocar entre las listas de los más acaudalados del mundo a numerosos mexicanos, aun por encima de grandes países altamente desarrollados. En tal contexto no es de extrañarse el que los excesivos y avasalladores mercados oligopólicos prevaecientes en México encuentren una sustancial parte de su explicación en la enorme influencia económica, pero también y de forma destacada en la impresionante influencia política, que han venido adquiriendo las poderosas fuerzas empresariales que los detentan.

---

<sup>21</sup> Suplemento “Enfoque” del diario *Reforma*, Agosto 27/2006.

El vasto poderío de las grandes corporaciones empresariales se ha combinado en singular armonía con la propensión a la corrupción, a la debilidad ante las presiones, con la marcada inclinación de nuestros gobernantes (salvo muy raras excepciones) por evitar toda clase de enfrentamientos, en especial cuando éstos pueden afectar fuertes intereses consolidados o puedan implicar exposición a ataques por parte de gremios influyentes o incomoden a personalidades con poder en los medios de comunicación masiva o involucren a aliados que puedan convertirse en enemigos, o perjudiquen relevantes negocios de donde han extraído o pueden extraer beneficios económicos, etc.

Esa arraigada convicción en nuestro mundo gobernante de que los enfrentamientos generan problemas que obstaculizan el ascenso y la cristalización de las ambiciones político económicas, ha facilitado el que se propenda a eludir confrontaciones a toda costa. Nuestros gobernantes se empeñan en evitar enfrentamientos, a pesar de que ello sea en detrimento de principios éticos, de los objetivos declarados, de lo conveniente y deseable, de la justicia y la equidad, de la razón y el derecho. Por encima de ello tiende a prevalecer el interés personal o particular que ve en la transigencia, en el acomodo o la componenda, en el arreglo subrepticio, en la ilícita transacción un camino más fácil para el ascenso político o el enriquecimiento económico, lo cual ha terminado por convertir a gran parte de nuestros estratos gobernantes en agentes políticos sumamente propicios y sensibles al soborno, al amedrantamiento y aun al chantaje.

Los representantes de los poderes oligopólicos se encuentran precisamente entre quienes mejor conocen, propician y explotan estas notorias debilidades. Consiguen fácil acercamiento y muestran su generosa buena voluntad otorgando financiamiento para campañas políticas, cuyo destino final no siempre ni necesariamente es invertido en cubrir los gastos a los que estaba teóricamente destinado, pero en todo caso alcanza con bastante eficiencia el objetivo fundamental de establecer vínculos y compromisos para garantizar y proteger los intereses de las entidades oligopólicas cuando el candidato se convierte en gobernante. Por supuesto, las relaciones de ninguna forma se agotan en las campañas sino que tienden a robustecerse, profundizarse y ampliarse en las etapas de gobierno.

Son esos *generosos y compartidos* poderes privados quienes disfrutan del más expedito y fácil acceso a las cúpulas del poder político, quienes pueden presionar directa y personalmente cuando están en juego intereses de negocios que pudieran afectarles, quienes tienen plenamente abier-

tas las puertas parlamentarias y en general las gubernamentales para ser atentamente escuchados y “apapachados”. La inmensa mayoría de los modestos consumidores o usuarios individuales ni siquiera nos planteamos la alternativa de tocar las puertas de las elevadas cúpulas de gobierno y si en algún arrebato de audacia intentáramos hacerlo, lo más probable es que terminaríamos con nuestras narices severamente achatadas. Esa capacidad de hacerse escuchar es una diferencia sumamente importante, en donde es también posible encontrar explicación sobre muchas decisiones u omisiones que nos han conducido al predominio oligopólico y al relegamiento del consumidor en muchos de los mercados mexicanos.

A pesar de que abiertamente se sostiene aquí que los EUA son un país sumamente avanzado en materia de promoción de la real libre competencia, no convendría desconocer que también allá se han experimentado vigorosos y aun exitosos embates que han auspiciado recuperaciones o nuevos avances en cuanto al predominio de los poderes privados económicos. Es útil evocar al efecto la perspectiva crítica del talentoso y claridoso pero asesinado liberal norteamericano Steve Kangas, quien sostenía textualmente hace unos lustros que: “Muchos de nuestros problemas actuales surgen de la construcción de un especial sistema corporativo de intereses. En 1975, la decisión *SUN-PAC*<sup>22</sup> legalizó a los *Comités de Acción Política* (PACs) corporativos, los cuales se constituyeron en las organizaciones que hoy sobornan a nuestro Congreso.

”Durante los diez años posteriores a la decisión *SUN-PAC*, el número de PACs explotó de 89 a 1,682. Hacia 1992, las corporaciones conformaban el 67% de todos los PACs y donaban el 79% del total de las contribuciones que recibían los partidos políticos. Durante ese tiempo ocasionaron un enorme giro del poder gubernamental de la clase media hacia la rica.

---

<sup>22</sup> Los PACs (Political Action Committees) fueron concebidos en 1971 con el propósito de que las empresas y los sindicatos, además de las organizaciones de comercio fueran tratados de manera paritaria en el ámbito de lo político. En 1975 la FEC norteamericana, equivalente a nuestro IFE o Instituto Federal Electoral, tomó la llamada decisión *SUN-PAC*, por medio de la cual prácticamente llegó a reformar la legislación al habilitar a las corporaciones empresariales, para que ya no sólo pudieran pedir contribuciones a sus accionistas, sino también a sus directivos y empleados, facultándolos así en la práctica real para coaccionarlos. Las mencionadas corporaciones pueden apoyar cubriendo íntegramente los gastos de operación de los PACs pero no están facultadas para aportar dinero de la empresa, el sindicato o el gremio, directamente a los candidatos. En todo caso el resultado final de la decisión de referencia fue el sustancial fortalecimiento del ya enorme poder de cabildo de las grandes empresas capaces de recaudar cuantiosas sumas de recursos de todo tipo.

La tasa máxima impositiva fue recortada de 70% a una tan disminuida que llegó a 28%. La regulación federal para las corporaciones fue cercenada a la mitad. Los beneficios para el bienestar individual y familiar (AFDC) fueron recortados un 42% en términos reales entre 1970 y 1991. El resultado ha sido una más irrestricta meritocracia con concentración de la riqueza en cada vez menos y menos manos”<sup>23</sup>.

Como se puede apreciar en función de los datos concretos aportados por Kangas, aun cuando haya significativos esfuerzos por controlar el vasto poder de los organismos oligopólicos, éstos siempre conservan una considerable y respetable capacidad de respuesta para contrarrestar tales esfuerzos. En México, gracias al excesivamente generoso financiamiento público que se otorga a los partidos políticos vivimos una situación donde teóricamente la interferencia de los poderes económicos no parece tan amenazante como en las elecciones norteamericanas, pero en nuestra realidad recurrimos a amplios recovecos, a pactos “en lo oscuro”, a apoyos disimulados, a tiempos privilegiados de televisión aparentemente no pagados, pero que terminan por configurar indeclinables compromisos de reciprocidad. Es pues imprescindible buscar fórmulas para erradicar o al menos minimizar esta suerte de socialmente perniciosos compromisos.

*La demanda colectiva: proyecto rescatado de las manos de un poder oligopólico que sabe capitalizar las debilidades del Legislativo*

Teniendo en cuenta que la protección a los derechos del consumidor es una tarea estratégica por el alto potencial que poseen de repercutir como eficientes impulsores de la productividad y la competitividad de los productores o prestadores de servicios, y con ello del desarrollo integral de los pueblos, resulta oportuno recordar algunos antecedentes relevantes en la materia. Los Estados Unidos de América (EUA), han sido un país pionero y de vanguardia en cuanto a la protección de los derechos del consumidor, quizás por la sencilla razón de que también ahí se han desatado unas de las más fuertes embestidas por parte de los poderes económicos privados en su empeño por dominar y controlar los mercados.

En todo caso fue en los EUA donde se dieron las condiciones propicias para que se haya creado una modernizadora y progresista figura jurídica, denominada por esas tierras como la “*Class Action Lawsuite*”. Aun cuando

---

<sup>23</sup> <http://www.huppi.com/kangaroo/ShortFAQ.htm#lobbying>

tal figura tiene sus distantes orígenes primarios en la Inglaterra del siglo XVII, con las llamadas *bills of peace*, sólo adquirió forma, contenido y sentido modernos en 1966, al reformarse la Regla 23 de Procedimientos Civiles Federales de EUA. De esa manera se abrió una amplia posibilidad para que una persona o grupos de personas u organizaciones de consumidores adquirieran personalidad jurídica para formular ante los tribunales demandas colectivas en representación de todos aquellos usuarios o consumidores que estén en condiciones y deseen adherirse a las mismas.

Los mundializados fenómenos tanto de la concentración económica como del surgimiento de los poderes privados han propiciado que, de forma natural, esta figura jurídica se haya venido extendiendo y esté siendo adoptada cada vez por un mayor número de países, sin importar el tipo de los sistemas jurídicos prevaecientes en cada uno de ellos. Por lo pronto tal tipo de demandas populares ya se encuentran implantadas, además de en EUA, en Inglaterra, Holanda, Alemania, España, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Uruguay, Venezuela, entre otros muchos que antigua o recientemente han venido adhiriéndose o están analizando adherirse a esa explicable y justificada corriente mundial.

En nuestro país quizá sería una institución de suma utilidad para tratar de contrarrestar ese vasto cúmulo de pequeños pero persistentes abusos contra consumidores, así como para los casos de los disimuladamente leoninos contratos de adhesión que operan de manera tan generalizada en bancos, telecomunicaciones, seguros, etc. A pesar de que formalmente desde el año de 2004 se instauró en la legislación mexicana la figura de la “acción de grupo” o colectiva, ésta quedó condicionada para operar a que fuera impulsada o activada sólo por un órgano de gobierno: la PROFECO.

En buena medida, por el condicionamiento a que la “acción de grupo” únicamente pudiera ser ejercida por un organismo gubernamental, pero sin duda también por nuestras carencias o inmadurez como sociedad en cuanto a la evolución de nuestra cultura como consumidores responsables, el condicionado establecimiento en nuestra legislación de la figura de la acción colectiva sólo ha tenido una mínima, realmente imperceptible repercusión. Para poner en claro el lamentable nivel de impacto que ha tenido en México esta nueva figura jurídica, citemos unos hechos significativos: de los cinco procesos que ha incoado la PROFECO entre febrero de 2004 y septiembre de 2010, sólo uno se ha podido ya concluir. La citada Procuraduría entabló en 2008 una demanda por un caso sucedido en el Estado de Chihuahua contra la constructora Corporación Técnica de Urbanismo, reclamando los

daños causados a quienes compraron sus casas en un fraccionamiento de la empresa en cuestión. En 2009 la Suprema Corte de Justicia (SCJN) decidió atraer para sí el caso y en mayo de 2010 sentenció a favor de los representados por la PROFECO<sup>24</sup>.

Al adoptar una civilizadora figura jurídica como la “*class action lawsuit*”, demanda judicial a la que en la legislación mexicana se le ha denominado “acción de grupo” o “acción colectiva”, basta con que un usuario o consumidor afectado gane un juicio a la empresa infractora o abusadora para que el resarcimiento sentenciado se generalice a todos los afectados por los mismos actos o circunstancias y que además hubieran suscrito tal demanda colectiva. Siguiendo el modelo predominante tendríamos que una vez aceptada la demanda por el juzgado competente, se requeriría que todos los demandantes fueran judicialmente notificados de su acción para darles oportunidad de excluirse de la misma, ya que quienes no lo hicieran quedarían obligados a acatar los efectos de la sentencia, les fuera ésta favorable o contraria.

Después de la frustrante experiencia de contar con una acción colectiva condicionada, en fechas recientes se ha querido imprimirle en México nueva fuerza a esa prometedora figura jurídica, tratando así de incorporarnos con mayor vigor a una modernizadora corriente mundial. En el último periodo ordinario de sesiones de la LX Legislatura se presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa para reformar el artículo 17 de nuestra Constitución originalmente promovida no por el Ejecutivo Federal, sino sólo por dos legisladores: el Sen. Jesús Murillo Karam (PRI) y el Dip. Juan Guerra Ochoa (PRD). Al efecto se preveía adicionar un escueto párrafo que prescribiera lo siguiente: “*Las leyes regularán aquellas acciones y procedimientos para la protección adecuada de derechos e intereses colectivos, así como medidas que permitan a los individuos su organización para la defensa de los mismos*”.

Como era de esperarse, nuestros poderosos oligopolios y demás negocios que incurrían en diferentes grados de abuso, al ver amenazadas sus privilegiadas posiciones, reaccionaron de inmediato y orquestaron, en forma directa y a través de las principales organizaciones de defensa empresarial, un muy bien montado cabildeo ante nuestros dóciles o maleables (por las acaudaladas y poderosas corporaciones privadas y no necesariamente por

---

<sup>24</sup> Este dato sobre la sentencia de la SCJN, aportado por la periodista Karla Garduño Morán en “Temen acciones colectivas”, Enfoque, diario *Reforma*, Oct.3/2010, pp. 4 y 5.



los pasivos, desorganizados y débiles grupos mayoritarios del país) cuerpos gobernantes. De esta manera, el 23 de abril de 2009, en medio de culposos rezagos, prisas y presiones por la proximidad del final del último periodo ordinario de sesiones de la LX Legislatura, los diputados aprobaron “al vapor” una desalentadora reforma al Art. 17 constitucional.

La intención primera era promover las llamadas demandas o acciones colectivas, pero finalmente se desembocó en una minuta que tendría que ser revisada por el Senado para su aprobación definitiva, en la cual se deformó por completo la naturaleza de la figura jurídica, dejando nuevamente fuera a toda persona, organización privada o no gubernamental para que única y exclusivamente se habilite para iniciar estas demandas a tres organismos de la autoridad federal, como son la PROFECO, la CONDUSEF y la PRO-FEPA. En realidad, fuera de la novedad de extender la competencia a estas dos últimas instituciones, no había modificación de fondo y en cambio sí se amarraba y consolidaba el negativo condicionamiento o limitación de la intermediación gubernamental, al elevarla a rango constitucional. La minuta aprobada por los diputados también prohibía tácitamente a las entidades federativas legislar sobre las demandas colectivas y reserva así la jurisdicción en la materia al ámbito estrictamente federal.

Para colmo, si entendemos en sentido estricto que el término consumidor lo es de bienes y el de usuario lo es de servicios, la minuta en cuestión excluía tácitamente pero por completo a todos los servicios que no sean financieros, como los de energía eléctrica y de telecomunicaciones, donde justamente existe el mayor número de quejas y donde las deficiencias son abrumadoras. Eso sí que sería una impactante demostración de la fuerza que ejercen algunos poderes reales sobre uno de los formales, considerando que en la actualidad tales usuarios citados son teóricamente protegidos por la PROFECO. Ello sin contar con que otorgarle en exclusiva la atribución de las demandas colectivas de los usuarios a la actual dirigencia de la CONDUSEF, lamentablemente, casi equivale hoy a encomendarle al señor lobo que por favor se sirva pastorear a las ovejas.

Es así como la minuta de referencia que quedó a juicio del Senado se circunscribía a añadir el siguiente párrafo al citado Art. 17: *Las leyes que expida el Congreso de la Unión regularán los derechos colectivos, los cuales solamente podrán establecerse en materia de protección al consumidor, usuarios de servicios financieros y protección al ambiente. Estos derechos podrán ser ejercidos por los órganos federales del Estado competentes en*

*estas materias, por sí o a petición de los interesados. Dichas leyes determinarán las acciones y procedimientos judiciales para tutelarlos. Los jueces federales conocerán de manera exclusiva sobre estos juicios.*

Pareciera que se quería demostrar una vez más la avasalladora capacidad de los poderosos grupos de presión para bloquear cualquier intento de hacer prevalecer el interés general de la sociedad. A nuestros poderes privados, y en general a los de cualquier país, no les resultan fácilmente tolerables las tentativas de eliminar o de querer limitar, al menos un poco, alguno de los injustificados privilegios que han logrado ir acumulando.

Fue así como resultó contundentemente eficiente entre nuestros diputados de la LX Legislatura el cabildeo para bloquear la iniciativa de referencia, de manera que se terminó por aprobar algo que ya existía, al menos en la esfera de la PROFECO. En febrero de 2004 se reformó el artículo 26 de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC de 1992), para facultar exclusivamente a dicha Procuraduría a tener “legitimación procesal activa para ejercer ante los tribunales competentes acciones de grupo en representación de consumidores...” Esta burocratizada y restringida “acción de grupo” o especie distorsionada de la demanda colectiva, de lograr éxito ante nuestros testudíneos tribunales, puede ser que obtenga como indemnización, de acuerdo con el propio artículo en cuestión, desde sólo un magro 20% de los daños y perjuicios ocasionados al consumidor. Ni siquiera se prevé, como sería lo lógico, para estos casos en que queda probado el daño causado a los consumidores, una sanción pecuniaria que inhiba la repetición de los perniciosos comportamientos que ocasionaron el juicio.

Autoridades de la PROFECO habían reconocido expresamente que durante 5 años y medio que tenía entonces de vigencia las “acciones de grupo”, su institución no había logrado obtener ninguna indemnización por tal vía. Por lo visto en un inicio se mostró muy renuente a cumplir con su nueva atribución y decidió no iniciar juicios, sino continuar con su muy poco convincente labor de “conciliación”. Cuando finalmente, con el diminuto grupo que cuenta para el efecto, se atrevió a promover algunos juicios vía *acción de grupo* contra pequeñas líneas aéreas, ha desembocado en que tienen más de dos años sin obtener resultado alguno<sup>25</sup>. Tendremos que

---

<sup>25</sup> El Subprocurador Jurídico Raúl García Moreno Elizondo citó los casos con más de dos años en tribunales contra Air Madrid, Líneas Aéreas Azteca y Aerocalifornia por suspensión de operaciones. (*Reforma*, Junio 10/2009, p. 5N, reportera Verónica Gascón). Sólo hasta mayo del año siguiente obtendrían una resolución favorable de la SCJN. Adicionalmente, la

reconocer aquí que, en efecto, la lucha por hacer de las demandas colectivas unas instituciones jurídicas verdaderamente eficientes tendrá que enfrentar la cruda realidad de que en México no sólo el Poder Ejecutivo y el Legislativo adolecen de severas deficiencias, sino que también nuestro Poder Judicial está profundamente condenado por ese sabio adagio que reza: *justicia que no es pronta y expedita no es justicia*.

A pesar del mal cierre, en lo que concierne a las acciones colectivas, que tuvo la LX Legislatura de la Cámara Baja, los nuevos diputados y los antiguos senadores de la LXI Legislatura tuvieron a bien hacer lo que estuvo a su alcance por borrar o dejar en los términos más confusos posibles el negativo antecedente de la citada aprobación por 295 votos del 23 de abril de 2009. Es digno de reconocimiento que el Congreso renovado parcialmente se haya decidido a rectificar el recortado o desnaturalizado alcance de las acciones o demandas colectivas, superando las considerables presiones de las grandes empresas potencialmente afectadas.

De esta manera se pudo consagrar en la Constitución un precepto acorde con esta jerarquía jurídica: claro, escueto pero abierto y sin las previas limitaciones que impedían a la legislación secundaria el abrirse a la crucial e imprescindible posibilidad de que tales acciones fueran ejercidas sin intermediación gubernamental, lo cual no impide que se lleven a cabo también con dicha intermediación cuando ello se considere positivo o favorable. Fue así como se retomó o descongeló una vieja iniciativa que presentara el Sen. Murillo Karam desde el 7 de febrero de 2008. El breve texto que se proponía ahí para adicionar el artículo 17 constitucional fue el que finalmente resultó aprobado por el Congreso Constituyente.

Para llegar a esa deseable consagración constitucional, que incrementa la jerarquía jurídica y el potencial realizador de las acciones colectivas, el 10 de diciembre de 2009, el Senado aprobó con una abrumadora mayoría de cien votos tal iniciativa. Con posterioridad, la Comisión de Puntos Constitucionales de la nueva Cámara de Diputados, emitió un dictamen aprobatorio de la minuta senatorial el 23 de marzo de 2010, mencionando

---

PROFECO informó en la segunda decena de octubre de 2010, que un juez federal había sentenciado a su favor en la demanda colectiva contra la aerolínea Aviaca, en la cual representó a 1,308 frustrados usuarios afectados, en virtud de que esa empresa dejó de operar desde 2009. Sin embargo, sus posibilidades de recuperar integralmente lo pagado por boletos, más los gastos adicionales en que se haya incurrido como el pago de hoteles, son sumamente reducidas, ya que Aviaca se encuentra sujeta a concurso mercantil y los acreedores que tienen prioridad, como son los trabajadores, el fisco, los acreedores con garantía (caso de los principales activos como son las aeronaves), dejarán a la empresa con un patrimonio muy exiguo, si no nulo.

apenas de pasada y tangencialmente el negativo antecedente del 23 de abril de 2009. Sólo un par de días después, el 25 de marzo de 2010, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados votó, también con más de sus dos terceras partes, a favor de la reforma de referencia. Tuvo después que ser aprobada por la mayoría de los congresos estatales para que la reforma al citado artículo 17 pudiera quedar promulgada y publicada con el texto adicional siguiente: “El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos”<sup>26</sup>.

Así, al dejar por completo abierto a la legislación secundaria la regulación de las acciones colectivas que haga posible el ejercerlas en la práctica concreta, el Constituyente Permanente logró rectificar la reprochable versión inicialmente aprobada que trataba de elevar al plano constitucional la restricción de su ejercicio, condicionándolo a la intermediación de tres organismos gubernamentales. Está ahora en manos del Congreso de la Unión emitir esa regulación para lo cual ya existen dos iniciativas de reformas a diversas leyes, una presentada el 4 de agosto de 2010 por el Dip. Javier Corral Jurado y otra del 7 de septiembre por el Sen. Jesús Murillo Karam. Ambas iniciativas, de avanzada, dejan abiertas a las organizaciones de consumidores o a la llamada sociedad civil la posibilidad de ejercer directamente estas demandas judiciales.

Las acciones colectivas poseen un enorme potencial transformador, no únicamente en cuanto a su singular capacidad para la defensa de consumidores, usuarios o del medio ambiente, sino también para impulsar y movilizar una mayor conciencia ciudadana, una mayor motivación para participar en organizaciones y trabajos compartidos por una colectividad. El ejercicio de las acciones colectivas puede despertar una mayor conciencia sobre el gran poder de la organización ciudadana, del trabajo conjunto, de la unión de esfuerzos. Pero para lograr esa finalidad, de ninguna manera será suficiente con elaborar una magnífica legislación, extraordinariamente bien diseñada, eficientemente redactada y con el enfoque más avanzado del mundo.

---

<sup>26</sup> Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2010.

La legislación de mayor vanguardia y más perfeccionada se vuelve un instrumento estéril si no encuentra un terreno fértil en donde generar sus frutos. Demasiadas veces nos hemos visto deslumbrados por el espejismo de creer que una legislación avanzada sería la receta idónea para superar nuestra problemática nacional. Demasiadas veces hemos confiado en exceso en la ley y hemos descuidado el impulso a la transformación de fondo de nuestra cultura, de nuestros hábitos y valores. Si bien las leyes pueden apoyar las transformaciones sociales, de ninguna forma lo pueden hacer solas, en automático y sin la acción definitoria y definitiva de las sociedades en donde fueron implantadas. Las leyes con su impulso programático pueden ayudar, pero lo que definitivamente impulsa toda transformación social es el conjunto de seres humanos para quienes esas leyes fueron diseñadas.

Las acciones colectivas con el diseño más moderno y avanzado, quedarán en la congeladora si no existe una colectividad humana con la suficiente madurez cívica, con el suficiente espíritu de responsabilidad como consumidor que las capitalice, que se organice, que se movilice para hacer debido uso de ellas. Ciertamente, parece que en los más de siete años que han transcurrido desde la adopción de esta figura jurídica, ha existido una fuerte dosis de negligencia, lenidad, indolencia o irresponsabilidad en la PROFECO en cuanto a las posibilidades de capitalizarla, de impulsarla, de arraigarla entre la colectividad nacional. Nuestro deficiente Poder Judicial Federal con su tortuguismo, su burocratismo y demás fallas operativas en ningún caso podría quedar exento de responsabilidad.

A pesar de lo expuesto, debiéramos tener todos muy claro que la mayor parte de la responsabilidad por no aprovechar en su beneficio el ejercicio de las acciones colectivas corresponde a nosotros, a la sociedad nacional en su conjunto. Con sus limitaciones, con sus condicionamientos, pero la figura de la acción colectiva ya ha estado ahí, vigente en nuestra legislación, en el artículo 26 de la LFPC desde febrero de 2004, sin que haya sido debidamente aprovechada y sin que la PROFECO se haya sentido presionada por nuestra sociedad para ejercerla y capitalizarla de manera intensiva.

La acción colectiva no se va a poner en marcha por sí sola; no va a ser una varita mágica la que la active: requiere para su vigencia práctica del motor de una colectividad madura, de una sociedad dinámica, con capacidad de exigir lo justo y lo que le corresponde, aun cuando ello le llegara a representar más trabajo, más gestiones y más molestias. A veces debemos

exigir porque es lo justo, aun cuando no nos resulte lo más cómodo; se trata de no perdonar el abuso, la injusticia, porque éstos tienden a volverse sistemáticos.

Sin una cultura nacional con la suficiente madurez para asumir que los abusos, aun los más pequeños, no son elementos de la normalidad que por conveniencia o comodidad deben tolerarse, con la suficiente madurez para hacerse responsable de respetar escrupulosamente los derechos de los demás pero también para exigir el respeto a los derechos propios y a reclamar por lo que es justo y debido, con la suficiente madurez para organizarse y colaborar en la azarosa gesta de demandar ante los engorrosos tribunales judiciales mexicanos eso que es justo y debido, muy difícilmente podremos desembocar en una adecuada capitalización de la enorme capacidad transformadora que puede contenerse dentro de la llamada demanda popular o colectiva.

La consagración en la Constitución de la acción colectiva pudiera constituirse —si llegamos a lograr un buen grado de movilización ciudadana que alcance a generar una necesaria masa crítica— en catalizador del despertar de una valiosa consciencia social orientada a suscitar una mayor capacidad de respuesta e indignación por parte de la abarcadora comunidad consumidora ante los pequeños pero múltiples y extendidos abusos, ante injustificadamente elevados precios, tasas o tarifas, ante la impunidad con la que están acostumbrados a operar los poderes económicos privados o ineficientes empresas públicas.

Pero lograr ese grado de movilización ciudadana exige inicialmente que diversas cúpulas dirigentes se hagan cargo de sembrar semillas, de impulsar el necesario despertar de una conciencia de responsable consumidor y protector del medio ambiente. Las pujantes Organizaciones No Gubernamentales u ONGs, las crecientes organizaciones de protección al consumidor, el poder de los medios de comunicación masiva, la sorprendente penetración del internet, junto con sus mensajes electrónicos, sus *twitters*, su *facebook*, etc., constituyen unos novedosos y poderosos instrumentos, idóneos para promover y facilitar esa movilización hacia una responsable conciencia consumidora.

En el fondo, el potencial de una movilización de esta naturaleza tiene un alcance que va bastante más allá de los enormes beneficios que se pueden lograr al fomentar la productividad y la competitividad del aparato productivo interno, al promover la satisfacción y el mejoramiento de la economía de los consumidores y de la colectividad nacional en su conjunto

ya que, al final de cuentas, todos somos consumidores. Va también más allá de los beneficios que se pueden lograr en cuanto a la protección y cuidado de nuestro medio ambiente: esta movilización de conciencias puede llegar a edificar una colectividad nacional con mayor madurez cívica, con mucho mayor conciencia de su poder transformador, de su capacidad para presionar hacia acciones favorables a los poderes económicos privados pero también a los poderes públicos, con mucho mayor conciencia del enorme poder que se genera cuando en una colectividad responsable se comparten tareas, esfuerzos y objetivos.

Los explicables y lógicos intereses humanos que subyacen en la reclamación contra abusos que afectan las economías familiares pueden constituir un sustento sólido para motivar al mundo de consumidores hacia el uso intensivo de las acciones colectivas. Y mediante un adecuado respaldo organizacional, jurídico e institucional será posible lograr algunos triunfos y conquistas significativos que le generen prestigio, credibilidad y atractivo a las acciones colectivas, de manera que se difunda naturalmente el poder reivindicativo de su ejercicio y vaya profundizándose así su penetración y arraigo en el mundo consumidor. Si logramos alcanzar un uso intensivo y exitoso de las acciones colectivas, es sumamente probable que éstas demuestren que tienen potencial para desarrollar no sólo una defensa de los consumidores o del medio ambiente, sino que además pueden contribuir con eficiencia a generar también una sociedad más dinámica, más creativa y más responsable para asumir a plenitud su rol de principal actor del mejoramiento de sus propias condiciones como ciudadano frente al Estado.

### *Abundantes excesos o abusos tanto de los poderes empresariales como del poder político*

Son los pequeños o medianos abusos los que penetran y se arraigan con mayor eficiencia e impunidad. El problema estriba en que, aun cuando se trate de reclamaciones relativamente importantes, no todo el mundo consumidor dispone del tiempo, del ánimo o los recursos económicos para acudir a sumergirse al enmarañado, lento, costoso, complicado circuito de los aparatos judiciales o para perder tiempo, esfuerzos y esperanzas en las frustrantes, incompetentes e infértiles instituciones vigentes de teórica protección al usuario de los servicios financieros y al consumidor.

Las circunstancias se agravan aun mucho más cuando el reclamo sería por montos económicos o molestias relativamente menores, lo cual inhibe todavía en mayor medida la interposición de justas inconformidades. Es precisamente este contexto el que va germinando y dando espacio a los abusos mayores y el que no sólo facilita sino también promueve que las corporaciones abusadoras se despreocupen por completo de los posibles reclamos y cómodamente se apoltronen en su improductividad, incompetencia y falta de calidad en sus bienes o servicios.

Se pierde así de vista el extraordinario valor de ese antiguo pero siempre vigente y sabio apotegma del célebre Barón de Montesquieu que reza: *“La injusticia hecha a uno solo, es una amenaza dirigida contra todos”*, el cual debiera guiar nuestras estrategias y acciones en este resbaladizo y accidentado camino hacia la construcción de mercados donde en realidad predomine una verdadera libre competencia, o donde al menos transitoriamente asumamos a plenitud y con honestidad la imprescindible exigencia, no únicamente de regular con mayor rigor, sino también de garantizar la puntual observancia de esa reforzada regulación por parte de nuestros abundantes mercados oligopólicos.

Son múltiples los campos en donde con suma frecuencia nos topamos con deficiencias o abusos, grandes o pequeños, en contra de usuarios y consumidores. Con seguridad, toda aquella o aquel ejemplar lector que haya llegado hasta estas líneas, podría ampliar y enriquecer con abundancia los ejemplos que, en nuestro desempeño como usuarios o consumidores, consignamos a continuación:

Somos incontables quienes hemos tenido que experimentar frustración, desazón, enojo, incomodidad o molestia por haber adquirido bienes como balatas, amortiguadores, focos que anuncian larga duración, sin control de calidad alguno; quienes hemos quedado desconcertados y asombrados por los costos estrambóticos de servicios hospitalarios, que ojalá les hayan sido cargados a las compañías aseguradoras de gastos médicos. Pero el problema se encuentra en que es sumamente probable que un factor que ha propulsado tan espectacular disparo tarifario gire en torno a posibles acuerdos ocultos de los hospitales con las compañías aseguradoras. De cualquier forma esos inflados costos se cargan sobre las primas de seguros y finalmente quienes terminamos pagando todo somos el conjunto de quienes periódicamente abonamos tales primas. Algo muy similar sucede con los seguros de automóviles y los talleres con los que sistemáticamente trabajan en acuerdo.



Somos también incontables quienes hemos experimentado repentinos e injustificables incrementos en las tasas de interés de nuestras ferozmente devoradoras tarjetas de crédito; quienes con demasiada frecuencia caemos en gasolineras que no dan litros de a litro y que, por más asombroso o increíble que pudiera resultarle a cualquier observador extranjero de país civilizado, no han podido ser sancionadas por *las autoridades* a pesar de flagrantes y persistentes fallas en su despacho del combustible. Ante las severas dificultades para poder sancionarlas, la PROFECO optó por al menos tratar de transparentar los suministros con mermas e irregularidades en que incurrían para así orientar a los consumidores y creó el programa “¿Quién es quién en la gasolina?”, apoyándose en un sencillo e ilustrativo semáforo con sus tres luces. Pues ahora, a pesar de que durante el año 2007 la citada Procuraduría encontró que el 43% de las gasolineras en el plano nacional y 65% en el DF habían incurrido en irregularidades, hasta ese elemental medio de advertencia a los desprotegidos consumidores les ha sido retirado por sentencia del Tercer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa. Una gasolinera con semáforo en rojo ubicada en Coyoacán logró que dicho Tribunal ordenara a la PROFECO que dejara de difundir la calificación en su portal de internet hasta que no se obtuviera una sentencia definitiva, lo cual puede tomar hasta tres años. El resultado fue que desde el 6 de marzo de 2009 desapareció esa orientadora página de la red electrónica. Ahora los vendedores de gas LP ya están también buscando la manera de capitalizar en su favor este tipo de sentencia.

Se encuentran también especies de perniciosos monopolios regionales, como es el caso de los distribuidores de gas natural, que tienen muy escasas consideraciones con su clientela y con quienes tienen que acudir a reclamarles fallas. Nos topamos asimismo con tarifas excesivas en algunos estacionamientos públicos del DF, donde tenemos que pagar por estacionar un automóvil durante sólo una hora y 15 minutos el equivalente al salario mínimo por una jornada completa de 8 horas de trabajo. Por razones de ecología u otras pudiera ser viable permitir las altas tarifas que hay en algunos estacionamientos, pero en tal caso deberían ir acompañadas de un impuesto especial de manera que no todo el beneficio sobrante de la razonable recuperación de la inversión quedara en manos de los propietarios.

Padecemos o hemos padecido otros monopolios regionales como es el caso de los ya famosos (por la excesiva voracidad de sus tarifas) taxis de Los Cabos, BCS, así como los del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), donde también podemos encontrar organiza-

ciones monopólicas menos privilegiadas y menos abusivas pero finalmente monopólicas como la de los maleteros. Y por todas las ciudades del país también tenemos organizaciones excluyentes de quienes pretenden hacerle competencia a sus vendedores ambulantes afiliados, etc.

Además adolecemos de una abundante difusión de publicidad engañosa, falaz o falsa que no está siendo adecuadamente controlada: Productos casi mágicos que adelgazan, que controlan la caída del cabello, que brindan envidiable potencia sexual (sin aludir a los muy pocos ya efectivamente probados), producción cosmética que rejuvenece con unas cuantas aplicaciones, soluciones a problemáticas personales por técnicas adivinatorias, expectativas desmesuradas para la congelación criogénica de las células madre de los cordones umbilicales, etc. (Agradeceríamos y recibiríamos en nuestros consignados buzones “e” aportaciones e historias para enriquecer o desvirtuar este apartado de abusos contra el consumidor, pero también sobre su protección efectiva).

Toda esa apenas esbozada pero muy expandida y agobiante problemática, clama por una categórica y urgente regulación, y quizá aun más importante por una eficiente, enérgica y honesta supervisión, de la cual hasta ahora hemos carecido y seguimos careciendo. En tal contexto, sería de singular utilidad tener en cuenta que para implantar unos vanguardistas diseños de política y legislación antimonopólicas o promotoras de una verdaderamente libre competencia, es aconsejable tomar conciencia de los obstáculos o tropiezos que se han experimentado en otras naciones que han recorrido ya buena parte del camino que todavía tenemos por enfrente. En ese sentido sería de gran provecho capitalizar enseñanzas y experiencias extraídas de esa realidad por estudiosos sensibles, perceptivos y atentos a los aspectos clave que puedan contribuir a garantizar la adopción de una regulación exitosa.

Richard Posner y Robert Bork vieron con preocupación y alarma el hecho de que algunos preceptos antimonopólicos norteamericanos de los 60s habían tenido como efecto incrementar en lugar de reducir los precios al consumidor. Por ello, en la década de los 70s, desde su plataforma intelectual, promovieron diversos cambios a esa legislación para revertir tan pernicioso efecto y trataron de poner bien claro que el objetivo fundamental de corto plazo de toda legislación o política antimonopólicas de fomento a la libre competencia radica esencialmente en reducir los precios y tarifas, así como también o adicionalmente en aumentar la calidad de los bienes y en mejorar la prestación de los servicios.

Sin embargo, en la actualidad, a nosotros de ninguna forma nos conveniría que perdiéramos de vista el hecho de que, además de tales beneficios en el corto plazo, en el mediano plazo el efecto de una equilibrada y bien llevada estrategia antimonopólica repercutirá de manera singularmente positiva en el incremento de la competitividad, tanto interna como internacional, del aparato productivo de cualquier país. De ahí el doble y fundamental valor de la misión de proteger al consumidor.

*El Derecho Económico: instrumento con potencial para revertir inercias oligopólicas y distorsionantes intervencionismos estatales*

Un Derecho Económico estrictamente orientado hacia la real protección del mundo consumidor tiene en nuestro país un gigantesco campo de acción y un enorme potencial benefactor. Si el Estado mexicano garantizara con verdadera eficiencia los derechos del consumidor, además de los premios fundamentales de incrementar el bienestar material y la satisfacción de toda la población nacional (finalmente todos somos usuarios y consumidores), así como el de constreñir a las empresas a incrementar su competitividad y productividad, se ganaría también otro premio de trascendental relevancia: el de conquistar la credibilidad, la confianza y la buena imagen que tanta falta le han hecho y le siguen haciendo<sup>27</sup>.

Es por medio de una estrecha alianza entre el poder económico privado con el poder político, aun cuando sea disimulada y más por omisión que por acción gubernamental, como se han logrado conformar y preservar la inmensa mayoría de los mercados oligopólicos. Para contrarrestar los perniciosos efectos económicos de tales mercados tendríamos que lograr que la figura de la acción colectiva o demanda popular no quedara sólo inscrita en la legislación, sino que nuestra colectividad nacional adquiriera la

---

<sup>27</sup> El grave problema es que son muy pocos los gobernantes y empresarios que estarían dispuestos a sacrificar su riqueza material, sus ingresos personales acrecentados ya sea vía sobornos o mordidas o vía concesiones, permisividad para controlar y privilegios, por *el puro bien de la patria*. Y son generalmente los muchos que no están dispuestos al personal compromiso con el cumplimiento de la responsabilidad asignada, quienes tienen los hilos que permiten mantener o cambiar las vigentes y destructivas reglas del juego. Pero ese es un asunto extraordinariamente complejo que rebasa ampliamente las modestas pretensiones de este modesto ensayo. De ahí que a continuación nos permitamos apenas esbozar únicamente una sugerencia que pudiera contribuir a brindar una solución aun cuando sea sólo parcial y limitada.

madurez para imprimirle verdadera vigencia en la práctica real, ya que si en verdad queremos combatir de raíz el prevaeciente fenómeno oligopólico, sería de gran utilidad capitalizar esa madurez enfocándose también a controlar paralelamente al poder político. Por ello resulta deseable considerar la adopción de una especie de demanda popular ante tribunales de jurisdicción administrativa y de otorgar facultades a colectividades sociales para investigar denuncias, pero éstas encaminadas directamente a la supervisión del poder político. Paralelamente habría que otorgar a tales colectividades atribuciones específicas en casos político gubernamentales para promover directamente el ejercicio de la acción penal ante los tribunales judiciales.

No sólo el sistema económico mexicano pareciera encontrarse dominado por las tendencias a la concentración. También en nuestro sistema político podemos constatar la prevalencia de tales inclinaciones: tenemos tres partidos que son los únicos que verdaderamente compiten entre sí, pero han decidido llegar a un acuerdo estrictamente oligopólico mediante el cual han podido edificar una verdadera partidocracia, lo que les ha posibilitado repartirse en exclusiva múltiples canojías de todo tipo. Nuestros partidos han podido así construir un verdadero monopolio de poder dirigido por el egoísmo, el puro interés partidista, la búsqueda de prebendas para sus cúpulas dirigentes con el concomitante soslayamiento de los intereses y bienestar ciudadanos. Se trata de una dominante visión partidista en la cual el mundo de los electores es percibido estrictamente como un inerme mercado cautivo y de vasta fertilidad para ser impunemente exprimido y explotado. Nos encontramos así inmersos a plenitud en una *oligopolilandia* económica, sólidamente reforzada por un oligopolio político dominado por ambiciones desenfrenadas, rupestres egoísmos, miopía social, insensatez política y pretendidamente encubridora “spotitis”.

En virtud de las graves fallas existentes en la esfera de los tres órdenes de poderes públicos, tanto en el ámbito federal como en el estatal y municipal, sería singularmente beneficioso contemplar la posibilidad de ser innovadores, de marcar líneas y tendencias al crear una especie de facultad colectiva para investigación de denuncias destinadas específicamente hacia la supervisión del poder político, hacia legisladores, jueces, funcionarios públicos y demás integrantes de los aparatos gubernamentales. Una de las posibles fórmulas para implantar un proyecto de esta naturaleza podría orientarse hacia despojar al Ministerio Público (MP) del monopolio que ostenta como promotor de la acción penal, por ahora exclusivamente en la esfera jurisdiccional mencionada. Igualmente sería necesario abrir la

posibilidad de que se otorgaran a instancias ciudadanas estructuralmente organizadas y autofinanciadas, tanto facultades como autoridad para realizar investigaciones similares o paralelas a las que desempeñan las policías judiciales o ministeriales y de tener acceso claramente delimitado pero suficiente y amplio a información oficial y otros elementos a determinar, como posibilidades de citar e interrogar, en cuanto a su específica materia de competencia.

Particularmente en los foros políticos se ha hablado y se continúa hablando con gran insistencia de promover y de darle participación activa a la ciudadanía en diversos ámbitos de la vida pública, pero hasta ahora se ha concretado muy poco o casi nada para efectivamente incentivar esa especialmente deseable participación. Todo parece indicar que en estos campos específicos de la protección a los derechos del consumidor y de la supervisión más directa sobre los poderes públicos, las circunstancias hoy predominantes nos brindan un espacio idóneo para por fin impulsar esa discursivamente anhelada participación. Se trata de dos ámbitos en donde la ciudadanía mexicana puede encontrar un singular atractivo que nos motive para involucrarnos de manera personal y para organizarnos colectivamente. Son dos esferas de acción que tienen enorme potencial para despertar una genuina voluntad de sumar esfuerzos para mejorar nuestra vida comunitaria, nuestro poder adquisitivo y nuestro derecho a ser tratados, tanto por poderes públicos como privados, con elemental honestidad y justicia.

En la ciencia de la física, cuando se habla de la “masa crítica” se hace referencia a la cantidad mínima de material fisionable que es necesaria para desencadenar una impactante reacción nuclear. En nuestro tema es posible sostener que si logramos conformar las dos figuras jurídicas de referencia y ponemos en marcha esas demandas y facultades colectivas para investigación de denuncias, será probable que el consumidor-ciudadano comience por saborear y disfrutar el éxito de su compartido esfuerzo organizado y que ello termine por convertirse en la valiosa “masa crítica” que desencadene una dinámica propia de expansión y crecimiento autosostenido hacia una responsable y extensa participación colectiva de los mexicanos en todas las cruciales actividades de interés común.

En nuestro dominante contexto de mundo globalizado, donde la competitividad del aparato productivo de un país se ha vuelto pieza clave para el sano funcionamiento de toda sociedad y donde esa competitividad se encuentra entrañablemente vinculada con la honesta capacidad para ordenar y regular a los poderes privados económicos por parte del aparato

político administrativo del Estado, resulta verdaderamente insustituible que el Derecho Económico mexicano se modernice y se ponga a la altura del enorme desafío que nuestra, hasta ahora, escasamente competitiva nación confronta. Es pues imperativo que nuestro Derecho Económico adopte fórmulas aun más prácticas, eficaces y creativas que las arriba esbozadas para así contribuir a desarrollar e impulsar la imprescindible competitividad tanto del aparato productivo como del aparato político, estableciendo también reglas idóneas para fomentar el juego limpio y honesto tanto en los mercados hasta hoy oligopolizados como en el aparato gubernamental, hasta hoy ineficiente y corrupto.

Si bien el Estado, el funcionamiento del enorme aparato gubernamental, en sus tres niveles y en sus tres funciones, representa hasta ahora nuestro “Talón de Aquiles”, es indispensable que asumamos plenamente el hecho de que la operación de ese aparato resulta vital para el futuro de México y de que constituye el eje esencial sobre el que tenemos construir toda estrategia de desarrollo integral, sobre el que tenemos que edificar toda esperanza de rompimiento de las lastrantes cadenas que nos mantienen atados al subdesarrollo.

Por ello, tenemos que resquebrajar inercias, actuar con audacia y energía para reenderezar el funcionamiento gubernamental, para dirigirnos hacia un intervencionismo estatal positivo, para desarticular sus nocivas alianzas con los económicos poderes privados que atentan contra el interés público. Por ello es indispensable que el Derecho Económico sirva a la colectividad nacional como instrumento para auspiciar la reversión del vigente funcionamiento estatal y propiciar que su intervención efectivamente fomente una real libre competencia, combata las marcadas tendencias concentracionistas u oligopólicas y proteja con verdadera eficacia al pueblo consumidor, que finalmente somos todos.

Hagamos que efectivamente el Derecho Económico cumpla con su misión fundamental de servir como ariete contra los oligopolios y como confiable égida del consumidor.

## Fuentes

### *Bibliografía citada*

- Castañeda Gutman, Jorge y Rodríguez W. Manuel, *¿Y México, por qué no?*, Ed. FCE, Col. Centzontle, Méx., 2009.
- Cuentas Nacionales de 2008 del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI).
- Galbraith, John Kenneth, *Un viaje por la economía de nuestro tiempo*, Ed. Ariel Sociedad Económica, Méx., 1996.
- Lewis, William W., “*The Power of Productivity. Wealth, Poverty and the Threat to Global Stability*”, University of Chicago Press, 2004.
- Pérez Miranda, Rafael J., *Régimen de la competencia y de los monopolios. Un enfoque de Derecho Económico*. Ed. Porrúa, Méx., 2005.
- Phillips, Kevin, *Wealth and Democracy, a Political History of the American Rich*, Broadway Books, 2000.
- Skydelski, Robert, *Keynes and the ethics of capitalism*.

### *Hemerografía*

- Alponte, Juan Ma., diario *El Universal*, julio 1/2002.
- Diario Oficial de la Federación del 29 de julio de 2010.
- Diarios *Reforma* de mayo 25 y Junio 10 de 2009.
- Dresser, Denise, diario *Reforma*, noviembre 19/2007.

Gagnon, Marc-André y Lexchin, Joel, “The Cost of Pushing Pills: A New Estimate of Pharmaceutical Promotion Expenditures in the United States”, *PLoS Medicine*, vol. 5, # 1, January 2008: pp. 1-6. <http://www.plosmedicine.org/article/info:doi/10.1371/journal.pmed.0050001>

García Ramírez, Fernando, Revista *Letras Libres*, Núm. 126 de junio/2009.

Ruiz Arreola, Claudia, diario *Reforma*, mayo 24/2009.

Sandoval, Antonio, diario *El Financiero*, mayo 16/2002.

Stiglitz, Joseph E. y Ochoa Reza, Enrique, Suplemento “Enfoque” del diario *Reforma*, Agosto 27/2006.

### *Sitios de internet*

De Long, Bradford, [http://econ161.berkeley.edu/Econ\\_Articles/back\\_on\\_top.html](http://econ161.berkeley.edu/Econ_Articles/back_on_top.html)

Harman, Chris, <http://pubs.socialistreviewindex.org.uk/sr224/harman.htm>

[www.unice.fr/edmo/gouvernance\\_farjat.doc](http://www.unice.fr/edmo/gouvernance_farjat.doc)

<http://www.huppi.com/kangaroo/ShortFAQ.htm#lobbying>



## II

III Congreso Euroamericano de Protección Jurídica  
de los Consumidores

Panorama Actual y Prospectiva del Derecho del  
Consumidor

Mesa: “El derecho de consumo en Centroamérica y el  
Caribe: retos y perspectiva”

Raíces históricas que explican y justifican el  
florecimiento del moderno Derecho de Protección al  
Consumidor



## Síntesis

**S**e lleva a cabo un esquemático recorrido histórico donde se describe la estrecha vinculación entre las persistentes tendencias a la concentración económica, las cuales se han venido acentuando radicalmente con las fórmulas modernas de producción, y un sorprendente florecimiento de los oligopolios o poderes privados económicos. Este florecimiento ha hecho evidente una notoria desigualdad donde se tiende a aplastar el poder de contratación de la clientela, lo cual ha estado obligando a formular una legislación y unas instituciones que, a la manera del Derecho Laboral durante la Revolución Industrial, restablezcan un elemental equilibrio, obstaculicen los excesos y abusos que espontáneamente brotan en ese ámbito de marcadas desigualdades en los poderes de negociación, al tiempo que amplíen sustancialmente la productividad y competitividad del aparato productivo interno y el potencial de desarrollo integral del país. Lamentablemente, en gran parte de los países subdesarrollados, tales instituciones y legislación protectora del consumidor han estado muy lejos de rendir los optimistas resultados que se preveían. En este contexto pareciera ostensible la necesidad de enfocar mucha mayor atención a nuestro capital humano, a la formación de sus valores, sus principios y su cultura ética para lograr una catalizadora combinación sinérgica del humano con sus modernas instituciones e innovadora legislación.



## El florecimiento de los oligopolios en Estados Unidos, catalizador de las primeras legislaciones protectoras del consumidor

Hace unas pocas décadas era raro leer o escuchar hablar sobre el *Derecho de Protección al Consumidor*, pero en fechas recientes, a lo largo y ancho del mundo moderno se ha venido desarrollando con sorprendente intensidad ese derecho cada vez más imprescindible que aquí nos ocupa. Esta transformación de ninguna forma podría ser considerada una evolución accidental o simplemente casual. Existe un motor, una causal económica que ha venido impulsando dicha transformación jurídica. El país pionero que ha experimentado con mayor agudeza la exigencia de adaptarse a los novedosos condicionamientos de la prevaeciente realidad económica ha sido Estados Unidos de América.

Es en esta nación donde se ha vivido con singular intensidad el fenómeno de la concentración económica y el surgimiento de poderosos monopolios u oligopolios, primero nacionales y posteriormente transnacionales, que obligaron a tomar consciencia del imperativo de regular los mercados, de controlar a las más poderosas empresas para impedir que las predominantes tendencias a la concentración económica derivaran en la eliminación de los virtuosos mecanismos de la competencia y en el abuso contra el vasto mundo de los consumidores.

Con el desplazamiento de las tradicionales diligencias como medio fundamental de la transportación de carga y pasajeros, sustituidas por la arrasadora invención del ferrocarril, aparecieron también unos elementos condicionantes que natural y espontáneamente auspiciaron una inclinación hacia la monopolización. Hubiese sido profundamente irracional y antieconómico haber procurado una competencia abierta en el tendido de las líneas de ferrocarril. Duplicar o multiplicar las inversiones tan cuantiosas que tales líneas implicaban habría sido una decisión despilfarradora e improductiva. Pero permitir que esos monopolios, así fueran sólo regionales y no nacionales, operaran sin control estatal se convertía en una insensatez que

exigía el surgimiento de un freno que limitara las espontáneas tentaciones de abusar de la privilegiada posición de no tener competencia alguna al frente.

Fue por ello que, como respuesta lógica y necesaria a la nueva realidad imperante, aparecieron en Estados Unidos las primeras fórmulas jurídicas que racionalmente se propusieron intervenir en la economía para imprimirle una elemental funcionalidad. Fue así como desde 1890 se aprobó la llamada Ley Sherman con carácter federal. Esta innovadora legislación no sólo se propuso regular a los ya cimentados sistemas ferroviarios. Había para entonces otras tendencias monopólicas u oligopólicas cuyos excesos era indispensable controlar, como sería el caso de la naciente pero considerablemente poderosa industria petrolera. En este contexto es posible sostener que fue la Ley Sherman la primera legislación moderna que se orientó esencialmente hacia la protección de los consumidores, buscando contrarrestar el desmesurado poder de los grandes oligopolios.

El posterior desarrollo del capitalismo postindustrial, el de la era del conocimiento, el que predomina en el mundo de hoy, mostró ya con nitidez su faceta o inclinación altamente concentradora, al menos en diversos sectores estratégicos que se prestan mejor para ello. Dicha tendencia concentradora ha auspiciado tanto el surgimiento de grandes empresas que llegan a adquirir un poder dominante como el vertiginoso crecimiento de los intercambios comerciales internacionales, controlado y ordeñado fundamentalmente por las grandes transnacionales. Pero en todo caso estamos atravesando por un *achicamiento* o una integración del mundo.

A la manera como sucedió durante el desarrollo del capitalismo mercantil, que trajo consigo el resquebrajamiento en Europa de los sistemas feudales para ser sustituidos por los entonces emergentes Estados nacionales, el vigente e impresionante desarrollo de las fuerzas productivas, están propiciando que los espacios de los Estados-Nación estén quedando demasiado pequeños para enmarcar el vigoroso impacto de los nuevos y desbordantes instrumentos y técnicas de producción.

Las revoluciones tecnológicas traen grandes avances pero también nuevas problemáticas. La globalización trae consigo múltiples adelantos pero también la concentración económica y la *oligopolización*

**E**s así como el mundo está experimentando ahora, cada vez con mayor intensidad, el fenómeno conocido como la globalización. Se trata de un impulso irrefrenable, producto de lo que Carlos Marx atinadamente calificaría como evolución de los instrumentos y técnicas de la producción. La globalización de ninguna forma puede considerarse que revista las características de una corriente ideológica, a la cual se le puede combatir o aplaudir sólo en función de lo favorecedor o repudiable de sus consecuencias socioeconómicas. La globalización de ninguna forma pudiera considerarse producto de una ideología con la cual se puede estar de acuerdo o en abierta discrepancia. Por el contrario, se trata de un producto carente de ideología y que deriva simplemente de un avance en las fuerzas productivas de la colectividad mundial y en especial de los países más desarrollados, pero que impactan también al conjunto de la colectividad planetaria.

Ciertamente, como toda transformación radical, la globalización ha acarreado consecuencias positivas y negativas. Difícilmente podría haber sido de otra manera. La afortunada *Revolución del Neolítico*, de hace cerca de diez mil años, trajo como consecuencia uno de los avances más impactantes en la historia de la humanidad. Junto con su sustancial incremento en las posibilidades alimentarias de una población que dedicaba la inmensa mayoría de sus esfuerzos y tiempos a la búsqueda de la simple supervivencia en un ambiente de lastimosa precariedad y pleno de riesgos, trajo consigo una gigantesca ampliación no sólo de la riqueza alimentaria, sino también de la división y especialización del trabajo, de la cultura y del bienestar material, entre otras muchas consecuencias favorables.

Pero *la Revolución del Neolítico* acarrió también el florecimiento de la deplorable esclavitud y de la explotación del hombre por el hombre. Sin embargo, sin el tránsito a través de esa crucial etapa de la humanidad muy probablemente el hombre viviría todavía nómada y en las cavernas de la absoluta precariedad. Por otra parte, sin el impresionante desarrollo de las técnicas e instrumentos de navegación que impulsaron el florecimiento del capitalismo mercantil, no hubiésemos podido disfrutar de las profundas y favorables transformaciones que ello implicó al propiciar un intensivo intercambio mercantil.

Sin embargo, de ninguna forma podríamos circunscribir las consecuencias favorables del auge del capitalismo mercantil al puro intercambio comercial. Ello implicó además un consecuente intercambio cultural, un intercambio de avances tecnológicos, de aportaciones diversas que mejoraron y enriquecieron la vida de los pueblos involucrados. Pero también trajo consigo la institución del colonialismo, la explotación de unos pueblos relativamente atrasados por unos Estados fuertes. El capitalismo mercantil produjo colonialismo y explotación pero unificó al mundo. Hubo choques de pueblos y culturas pero permitió el surgimiento de nuevas civilizaciones que vieron acelerarse su ritmo de evolución. La intensificación de los intercambios humanos puede producir abusos pero también avances sustanciales.

Cuando los pueblos quieren avanzar aislados, el ritmo del progreso tiende a desacelerarse. Los intercambios intensivos pueden generar ventajas mayores para los pueblos más desarrollados, pero tienden a sacudir y romper el estancamiento, muchas veces en forma dolorosa, de los más atrasados. Sólo basándose en un etnocéntrico romanticismo ideológico podría concluirse que los pueblos menos favorecidos habrían podido avanzar a ritmos más acelerados, manteniéndose en aislamiento y prescindiendo de la intercomunicación con los más desarrollados.

A pesar del inusitado progreso que trajo consigo la Revolución Industrial, del impresionante disparo que propició en el nivel de bienestar material de los pueblos, puede en algunos sectores ser condenada por sus innegables y deplorables fenómenos de injustificable explotación del trabajo humano. Sin embargo, en tales sectores se quiere ignorar que dicha explotación, aun en la Inglaterra del siglo XIX, no sólo era aceptada sino aun buscada con afán porque los niveles de vida que permitía el trabajo agrícola eran todavía considerablemente más precarios.

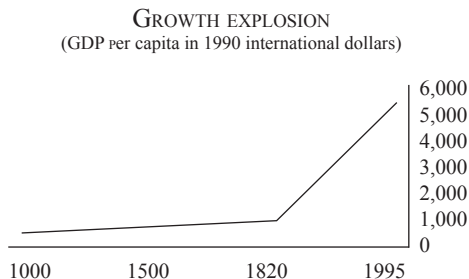


Conviene aquí traer a colación el ilustrativo estudio realizado por Angus Maddison<sup>1</sup> en donde muestra el gigantesco disparo del Producto Interno Bruto (PIB) per cápita mundial a partir de 1820. Nunca en la prolongada y milenaria historia de la humanidad habíamos podido rebasar un PIB per cápita anual equivalente a mil dólares estadounidenses (valor internacional de 1990). Pero a partir de la tercera década del siglo XIX dicho producto ha sido verdaderamente catapultado. Si durante milenios y milenios el ser humano no pudo franquear la insuperable barrera de los precarios mil dólares anuales, en tan sólo algo menos que un escaso par de siglos, la humanidad no sólo rebasó el tope de los mil dólares, sino que ha brincado hasta superar en la actualidad seis mil dólares de PIB per cápita promedio. Se dice fácil, pero ha sido una verdadera hazaña sin paralelo.

Como consecuencia del enorme impacto que tuvo en la economía la Revolución Industrial, la humanidad en su conjunto, a pesar de notablemente acentuadas y lacerantes disparidades, pudo acceder a niveles de bienestar material nunca disfrutados en la historia del mundo. El planeta en su conjunto ha venido experimentando el más impresionante ascenso del PIB per cápita del que se tenga noticia. Es cierto que a menudo no tenemos plena consciencia de esta favorable evolución y aun despotricamos contra las crisis financieras y el insuficiente nivel de crecimiento económico. Muy probablemente tengamos razón en cuanto a nuestra inconformidad, pero es indudable que desde nuestra estrecha perspectiva del reducido espacio de tiempo generacional que nos corresponde individualmente, perdemos de vista el vasto espectro histórico del numeroso conjunto de generaciones de la humanidad.

---

<sup>1</sup> <http://faculty.insead.fr/fatas/econ/Articles/Growth%20by%20Maddison.htm>



Existe un aspecto específico de los profundos cambios que produjo la Revolución Industrial sobre el que bien vale la pena detenerse un poco a reflexionar. Al arranque de este proceso transformador surgió también lo que se ha dado en llamar el periodo del capitalismo salvaje. Una etapa de despiadada y estremecedora explotación del trabajo humano. Carlos Marx que vivió en Londres en angustiosa precariedad, se rebeló contra esa reprochable expresión del capitalismo en el *Manifiesto Comunista* de 1848 que formulara conjuntamente con Federico Engels. Charles Dickens la retrató con gran maestría en su desgarradora pero inmortal novela “Tiempos difíciles”, publicada originalmente en 1854. Tales excesos de explotación condujeron al sindicalismo, al novedoso surgimiento del Derecho Laboral y a la legalización de las huelgas entre otros cambios sociales de trascendencia.

La aparición del Derecho Laboral implicó una abierta y flagrante violación a uno de los principios jurídicos tradicionales y de mayor arraigo: la libérrima voluntad de las partes para contratar. Si una persona no era un menor de edad, un retrasado mental o padecía alguna forma de notoria incapacidad, sino que era una persona adulta normal, estaba entonces en plena libertad de elegir los términos de una contratación, incluyendo la contratación de su mano de obra. El empleador de la etapa del capitalismo salvaje, se escudaba con plena razón jurídica en este tradicional principio para capitalizar indirectamente al ejército de desempleados que tocaban a las puertas de su fábrica a fin de celebrar unos leoninos contratos laborales con “los privilegiados” a los que decidía incorporar como trabajadores.

Los lamentables excesos en que se incurría, más la patente asimetría entre el poder de contratación del empleador frente a las angustiosas necesidades del trabajador impulsaron a que se rectificara o aplastara el milenario principio jurídico de la plena libertad de contratación. Se fue desarrollando así un derecho tutelar, una legislación que reconocía la disparidad, la asimetría de poder entre las partes contratantes e intervenía decididamente para limitar esa teórica libertad.

De esta manera el trabajador quedaba ya imposibilitado para manifestar su *libre consentimiento* e impedido de renunciar a las protecciones que le brindaba la legislación laboral. Sus derechos en esta materia se volvieron así irrenunciables, intocables para su *libre voluntad*. Fue en el fondo un realista y muy meritorio reconocimiento de las condiciones laborales realmente prevalecientes. El Derecho del Trabajo, con su abierto intervencionismo en la teórica esfera de la libertad de contratación, constituyó un

sustancial avance que permitió restablecer equilibrios sociales, generar mayor justicia tanto para los trabajadores como para la sociedad y abrir nuevos espacios para el desarrollo de todos los pueblos a los que este tipo de legislación se fue justicieramente expandiendo.



## Surgimiento del Derecho de Protección al Consumidor como necesaria respuesta a la reforzada concentración económica

**V**olviendo a la realidad que impera en la actualidad, es válido sostener que estamos atravesando por una nueva y extraordinariamente *zarandeadora* revolución que está sacudiendo múltiples espacios de nuestra vida social, económica, tecnológica, con una intensificación de intercambios de todos tipos, como nunca se había experimentado. Nuestro planeta se ha interconectado, intercomunicado y ha intercambiado mercancías, servicios, tecnologías y culturas con una intensidad inusitada. Ya nada de lo extranjero nos es ajeno. Ya poco de lo nuestro no es compartido.

Es oportuno destacar aquí en especial una faceta de esos múltiples impulsos innovadores. Durante las últimas décadas la humanidad se ha visto inmersa en una marcada tendencia al vertiginoso crecimiento de los intercambios comerciales internacionales. Las compañías que sobresalen, las que tienden a imponer su ley son hoy las que muestran mayor capacidad para sobrepasar sus fronteras nacionales y logran dominar los mercados planetarios. Un virtuoso analista de los procesos de desarrollo económico, de las vías de acceso al Primer Mundo, ha subrayado un notable fenómeno de la modernidad, que contribuye a explicar las aludidas transformaciones en la configuración y organización de las empresas.

Ugo Pipitone hace ya una década ponía de relieve un fenómeno que se ha venido acentuando con singular persistencia y que ahora tiende a ser aun mayor que entonces: “en las últimas tres décadas el PIB mundial ha crecido en términos reales 2.2 veces. Frente a esto las exportaciones han aumentado 5.6 veces y las inversiones extranjeras directas 4.7 veces”<sup>2</sup>. Es claramente perceptible que el intercambio internacional está creciendo a una velocidad casi tres veces mayor que el incremento de la producción, lo

---

<sup>2</sup> Ugo Pipitone, diario *La Jornada*, dic.7/1999, pág. 28.

cual revela la crucial importancia para las empresas de tener mayor control sobre el mercado mundial. Si pierden control sobre tal mercado se ponen en grave riesgo de perder el dominio aun sobre su propio mercado interno.

En tales circunstancias de ninguna forma puede ser extraño que predomine cada vez más una considerable tendencia a la concentración económica. Vivimos una lógica de selva oceánica: el pez grande tiende a comerse al chico. En los países de la región latinoamericana había unos pocos negocios productivos, relativamente modernos, que estaban por lo general en manos de variados capitales vernáculos. Sería por ejemplo el caso de los bancos, de las cervecerías, las cementeras, las cadenas de supermercados, las embotelladoras de refrescos. Ahora todos esos negocios cuyo control estaba esparcido en múltiples propietarios nacionales y aun regionales, tienden a convertirse en enormes oligopolios transnacionales, dominados por unos cuantos magnates.

Los ejemplos de esta naturaleza podrían extenderse, pero lo que se quiere hacer notar aquí es que ese proceso concentrador, en donde la dinámica natural impulsa a muchas empresas a crecer para poder subsistir y en ese proceso algunas compañías exitosas se llegan a convertir en verdaderos gigantes de los mercados, ha traído consigo considerables implicaciones para el funcionamiento de la economía. La que parece una de las transformaciones más importantes estriba en que el ámbito de lo que se consideraba propio del derecho privado, en donde los particulares expresaban su libre acuerdo de voluntades sobre un intercambio y lo plasmaban en un contrato mercantil, ha venido adquiriendo unas características cada vez más acentuadas de una relación de derecho público, de supra a subordinación, de un poder que se impone y ya no de un acuerdo consensado.

Están surgiendo así lo que algunos autores, entre ellos el profesor de la Universidad de Niza Gérard Farjat, denominan los *poderes privados económicos*. Se trata de verdaderos poderes fácticos que imponen sus condiciones a todo aquel que pretenda contratar con ellos. La generalizada y multiplicadora expansión de los contratos de adhesión constituye una clara manifestación de este poder. Nadie tiene derecho a discutir las cláusulas. Las acepta o se queda sin tarjeta de crédito y con problemas para registrarse en un hotel, para rentar un auto, etc. Las acepta o se queda sin programas de cómputo y sin poder usar internet o su computadora, sin teléfono fijo, sin celular, sin cuenta bancaria, sin televisión de paga, etc. Es decir, se quedaría sin acceso a la modernidad.

Uno de los factores fundamentales que han obligado a los aparatos gubernamentales a intervenir directamente en los contratos mercantiles, que habían sido tradicionalmente del ámbito del derecho privado, es el reconocimiento que han tenido que hacer en cuanto a la existencia de tales poderes privados económicos, la presencia de una nueva asimetría y desigualdad en cuanto al poder y la libertad de contratación. En este contexto es posible apreciar que el emergente y ahora ya indispensable Derecho de Protección al Consumidor constituye un fenómeno histórico de naturaleza similar o equiparable al surgimiento del Derecho del Trabajo. Ambos han sido respuestas justificadas y equilibradoras a un drástico cambio en la realidad socioeconómica y ambos se extendieron o se están extendiendo por todo el planeta.

Ante el desvanecimiento de verdaderos marcos de competencia, ante el florecimiento de los mercados oligopólicos, ante el impulso de los abusos, la desigualdad y las asimetrías, la respuesta o solución lógica es el reconocimiento de tan ostensible realidad y el consecuente desarrollo de un nuevo derecho tutelar a favor de quienes pueden ser o han sido objeto de abusos y se encuentran en clara desventaja contractual.





El Derecho de Protección al Consumidor no es sólo un instrumento de justicia sino también un eficaz impulsor de la productividad, la competitividad y el desarrollo

**P**ero hay además algo de suma importancia: esta nueva rama del Derecho no sólo protege al consumidor; paradójicamente tiende a proteger también a quien se propone controlar o regular. El *Derecho de Protección al Consumidor* puede constituir, si opera en forma adecuada, un sumamente eficiente acicate a la productividad de las empresas. Un estímulo que las vuelva más competitivas y más exitosas en el ámbito nacional e internacional. Es por ello que, un mundialmente reconocido experto de la mercadotecnia asegura con tino lo siguiente:

“El consumidor exigente constituye un poderoso instrumento para elevar la productividad. Las presiones que el cliente local ejerce sobre una firma, sobre una industria y sobre la naturaleza de la competencia entre las industrias locales, tiende a elevar su productividad por medio del aumento de la calidad y del valor de los productos, y en consecuencia propicia el mejoramiento en la probabilidad de que tales productos tengan éxito en los mercados de exportación”<sup>3</sup>. Una perspectiva en el mismo sentido es compartida y más ampliamente desarrollada por William W. Lewis en su libro *The Power of Productivity*.

Es importante tener en cuenta que no ha existido país que triunfe en los mercados internos e internacionales si carece de empresas exitosas. El desarrollo de un país depende en gran medida del desarrollo y del éxito de sus empresas. No podemos pretender que exista un país rico, boyante y desarrollado con empresas pobres, anquilosadas e improductivas. Pero

---

<sup>3</sup> Michael E. Porter, “Attitudes, Values, Beliefs, and the Microeconomics of Prosperity”, en *Culture Matters. How Values Shape Human Progress*, Coordinado por Lawrence E. Harrison y Samuel P. Huntington, Basic Books, NY, 2000, págs. 18 y 19.

por otro lado también es cierto que existen demasiados ejemplos en donde empresas exitosas no reparten con justicia y equidad los incrementos de productividad.

Para tales casos habría que pensar en la alternativa de recordarles e imponerles, buscando su propio beneficio para el mediano o largo plazos, la sabia filosofía del exitoso empresario Henry Ford, quien sostenía que: “Sólo existe una regla para el empresario industrial, y esa es: fabricar los bienes con la más elevada calidad posible al más bajo costo posible, pagando los salarios más elevados posibles”. No podemos seguir incurriendo en la miopía de soslayar el persistente hecho de que muy a menudo son las graves limitaciones y el escaso dinamismo de la demanda agregada interna lo que lastra e imposibilita un acelerado ritmo de desarrollo que propicie la expansión de la producción de las empresas y una consecuente superación de las gravosas condiciones del subdesarrollo.

También existen empresas ricas y exitosas que derivan su fuerza y crecimiento de ventajosas condiciones oligopólicas con las que llegan a operar. Sin duda alguna no son ese tipo de empresas las que se necesitan para impulsar el desarrollo de un país. Por el contrario éstas tienden espontáneamente a aletargarlo a retrasarlo. Se trata de contar con empresas exitosas en función de su alto nivel de productividad y no por sus privilegiadas conexiones con el poder público o por su capacidad de corromper a unos poderes públicos propensos y aun buscadores o tejedores de esos vínculos de corrupción.

Quizá se trate de simples verdades de Perogrullo, pero hasta que no las asimilemos plenamente y seamos capaces de adoptarlas para ponerlas en práctica mediante medidas concretas, no resultará inútil seguir repitiendo que la palanca fundamental para generar progreso sostenido e incremento del bienestar material de toda sociedad, radica en lograr capitalizar de la mejor manera posible tanto nuestra fuerza de trabajo humano como el capital a nuestra disposición, a través de persistentes aumentos en la productividad que cada uno de ellos puede generar. Son los sistemáticos incrementos en la productividad lo que ha logrado que los países den el brinco cuasi-mágico del subdesarrollo al desarrollo, de la precariedad material a la adecuada satisfacción de las necesidades de desarrollo humano.

Alcanzar incrementos sostenidos en la productividad es la venturosa llave de acceso al bienestar y a la prosperidad. Si bien la disputa por la justa distribución del ingreso y la riqueza seguirá planteándonos álgidos problemas, será sólo mediante elevaciones en la productividad como podremos

conquistar sólidas bases que garanticen consistentes aumentos tanto para los salarios como para los rendimientos de capital. Además, en el ineludible mundo globalizado de hoy, sólo por medio de elevados niveles de productividad es posible forjar la indispensable competitividad para participar en el mercado interno y en los mercados internacionales.

Son varias las fórmulas mediante las cuales es viable impulsar la vital e imprescindible productividad. Convendría citar, sólo de manera enunciativa, algunas de las de mayor trascendencia: una moderna, vasta y económica infraestructura de obras y servicios, de la cual por lo general es responsable el aparato gubernamental del Estado nacional; un sistema educativo de alta calidad que prepare con excelencia al crucial factor trabajo, a fin de que pueda desempeñarse con ventajas en una *sociedad del conocimiento*, caracterizada por elevados niveles tecnológicos y altas exigencias de preparación científica; abundantes inversiones privadas y públicas con equipos e instituciones orientados específicamente a la innovación productiva vía la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Sin embargo, para el enfoque que aquí nos ocupa resulta especialmente relevante el destacar el hecho de que una estrategia que se ha mostrado singularmente útil para incrementar de forma permanente la productividad empresarial es la protección del consumidor. Si consideramos que el principal medio que tenemos en los países subdesarrollados para superar nuestra condición, es precisamente el sistemático incremento en la productividad, ya que ello va volviendo más competitivos a nuestros aparatos productivos, podemos razonablemente concluir que la estrategia de protección al consumidor no sólo constituye un instrumento de elemental justicia y equidad, sino también un muy eficaz trampolín para mejorar el bienestar material de la población en su conjunto, al tiempo que se avance en romper esas indeseables cadenas que tan firmemente nos mantienen en el gravoso *status* del atraso.

Parece conveniente hacer una breve aclaración sobre la causa por la cual quizá se ha incurrido en este texto en un excesivo énfasis sobre las estructuras oligopólicas para explicar o justificar el surgimiento y la necesidad del Derecho de Protección al Consumidor. La razón estriba en que si bien esta protección puede resultar también muy útil cuando se está ante abusos, fallas o incumplimientos cometidos por un pequeño o mediano proveedor o intermediario de bienes o servicios, éstos muy difícilmente podrían llegar a detentar una posición oligopólica, como las de las grandes transnacionales, que les permitieran reiterar esas fallas por largo tiempo sin

verse seriamente afectadas. Las pequeñas y medianas empresas son bastante más endeble y susceptibles ante el rudo embate de la competencia. El consumidor tiene más alternativas u opciones para cambiar de proveedor. Las deficiencias de las pequeñas empresas en sus bienes o servicios pueden costarles mucho más caras que a un oligopolio. Pueden aun costarles su *darwinista* desaparición. Pero sin duda, sería una insensatez prescindir, aun para estos casos, de la protección del derecho que nos ocupa.

No basta con avanzadas instituciones. También tenemos un gran desafío en esculpir nuestros valores y principios

**E**n las últimas cuatro décadas el mundo ha presenciado por todas sus latitudes y rincones una impresionante oleada no sólo de leyes tendientes a la protección del consumidor, sino también una consistente proliferación de instituciones, aparatos burocráticos y presupuestos dedicados a esta finalidad. Desafortunadamente en muchos países los resultados obtenidos han quedado muy distantes tanto de los objetivos planeados como de la magnitud de dichos esfuerzos institucionales. Como nos ha sucedido con otras varias problemáticas, específicamente en países subdesarrollados, hemos creído que adoptando una legislación de vanguardia que ha tenido éxito en países avanzados, obtendremos casi automáticamente resultados equiparables.

El problema pareciera radicar en que además de las innovadoras legislaciones, de las instituciones, de los aparatos de gobierno, de las inversiones económicas, requerimos también de un factor fundamental: unos seres humanos plenamente aptos y calificados para coordinar y hacer funcionar todos los elementos invertidos con plena armonía y eficiencia, así como con honestidad y verdadera voluntad de servicio. Con frecuencia es paradójico y doloroso constatar que las instituciones gubernamentales que se crearon para regular grandes y poderosos oligopolios han sido eficientemente cooptadas por los mismos poderes fácticos a los que teóricamente debieran regular, supervisar y controlar.

Los poderes fácticos o poderes privados económicos cooptan a los funcionarios recurriendo quizá las más de las veces a la zanahoria, pero sin dejar del lado la posibilidad del garrote. Los casos de las dominantes instituciones financieras, de las empresas de telecomunicaciones y de televisión son algunos de los sectores donde el poder económico o mediático de las

empresas resulta, con excesiva frecuencia, *demasiado sarampión para tan poca medicina*, demasiado poder influyente para una autoridad endeble o *corruptible*.

Además de en el ámbito de lo legislativo y lo institucional, en muchos de nuestros países tendremos que trabajar arduamente en los valores, las actitudes, las creencias, los principios éticos, los hábitos de nuestras sociedades, en esforzarnos por volvernos más conscientes y respetuosos de los derechos de los demás, mientras por otro lado más conscientes y exigentes de nuestros derechos pero también más cumplidores de nuestras obligaciones. Respetar más facilitará que nos habituemos a exigir más de lo que en justicia nos corresponda. Y una sociedad con capacidad para organizarse y para exigir con vigor lo justo, tanto a su gobierno como a sus proveedores mercantiles, es una colectividad con envidiable aptitud y capacidad para impulsar su propia superación y progreso.

Resulta imperativo esforzarnos todos por empezar a construir aparatos gubernamentales que se hayan ganado la confianza y la credibilidad del conjunto de la población en virtud de que funcionan con ejemplar honestidad y eficiencia. Edificar grandes aparatos burocráticos, regidos por muy avanzadas pero incumplidas legislaciones, de ninguna forma contribuirá a forjar esa indispensable confianza y credibilidad de la sociedad en su gobierno. Por el contrario, desprestigiará al Estado e incrementará una indeseable desconfianza. Evaluar con rigor y transparentar sin tapujos el deplorable o precario funcionamiento de muchas de nuestras instituciones teóricamente dedicadas a la protección del consumidor pudiera convertirse en un primer paso que rompiera de forma tajante el pernicioso círculo vicioso de inutilidad y autocomplacencia que en muchas instancias aun padecemos.

En este contexto donde postulamos un mejoramiento y renovación de valores y principios, resulta oportuno subrayar que no debiera pasar desapercibida la singular actitud de solidaridad internacional de una Comunidad pequeña en términos de población pero verdaderamente grande en cuanto a sus objetivos y a su capacidad de impulsar proyectos de estratégica trascendencia. Al lanzar un singular programa de apoyo que la hace destacarse dentro de la Unión Europea y del mundo de los países avanzados, la Comunidad de Cantabria está impulsando el que populosos países emergentes generen mayor consciencia social de sus derechos y obligaciones, así como mayor capacidad de trabajo conjunto.

Este loable esfuerzo de la Comunidad cantábrica, dignamente representada por el Dr. Fernando Toyos Rugarcía, está contribuyendo a movilizar y concientizar a la enorme colectividad latinoamericana para alcanzar no sólo una masa crítica que dispare una sólida consciencia y responsabilidad sobre su condición de proveedores y consumidores, sino también y fundamentalmente una sólida consciencia del poder que tiene la capacidad de organización de la sociedad y su trabajo conjunto para impulsarnos hacia el largamente anhelado pero hasta ahora frustrado cuasi-mágico brinco latinoamericano del Tercer al Primer Mundo. Ojalá el plausible esfuerzo Cantábrico sirva de aleccionador ejemplo a otras naciones avanzadas.

Tampoco quisiéramos ni sería justo que pasaran desapercibidas las sustantivas aportaciones a nuestra materia generadas por parte de Óscar J. Ameal y Jorge Tomillo Urbina, quienes en su condición de copresidentes del III Congreso Euroamericano, fungieron además como estupendos anfitriones y organizadores de un singular empeño por impulsar en el mundo latinoamericano una dignificante obra que esperamos llegue a rendir todos los benéficos frutos que se tienen proyectados.

*Derecho Económico: ariete contra los oligopolios y escudo de los consumidores*, editado por la Facultad de Derecho, se terminó de imprimir el 26 de agosto de 2011 en los talleres de CREATIVA IMPRESORES S.A. de C.V. calle 12, número 101, local 1, colonia José López Portillo, Iztapalapa, 09920, México, D.F. Tel. 5703-2241. En su composición se utilizaron tipos Goudy Old Style y Times New Roman. Tipo de impresión offset, las medidas 13.5 x 21 cm. Los interiores se imprimieron en papel Cultural de 90 grs. y los forros en cartulina Couché de 200 grs. La edición estuvo al cuidado del Lic. Alberto J. Montero.

La edición consta de 1000 ejemplares.



# Obras publicadas en la Serie Estudios Jurídicos de la Colección Lecturas Jurídicas

Consulte las versiones electrónicas en:  
[www.derecho.unam.mx](http://www.derecho.unam.mx)

1. *La idea del derecho mundial*, Kotaro Tanaka
2. *La libertad como derecho*, Eduardo García Máynez
3. *La fundación de la Villa Rica de la Vera Cruz desde el punto de vista jurídico*, Julián Matute Vidal
4. *Cómo presentó Rejón sus ideas sobre “amparo” a la nación*, Carlos A. Echanove Trujillo
5. *La teoría del servicio público mexicano*, José Castro estrada
6. *La justificación del Estado*, Herman Heller
7. *La justicia constitucional y la interpretación de la Constitución en México*, Juan de Dios Castro Lozano
8. *La interpretación constitucional en el marco de la justicia constitucional y la nueva relación entre poderes*, Juan Silva Meza
9. *Reflexiones sobre la interpretación de la Constitución y la nueva posición del órgano judicial federal*, José Gamas Torruco
10. *La controversia constitucional. Elemento técnico jurídico de una relación entre poderes*, Olga Sánchez Cordero de García Villegas
11. *La controversia constitucional*, Leonel A. Armenta López
12. *Nuevo concepto de la división de poderes*, Miguel Ángel Garita Alonso
13. *El caso del gobierno de Vichy*, Antonio Gómez Robledo
14. *La moral en el derecho civil*, Demófilo de Buen
15. *Historias de las doctrinas sobre el contrato social*, Luis Recasens Siches
16. *Espacio y tiempo ante el derecho*, Roberto A. Esteva Ruiz

17. *Reflexiones sobre el problema político fundamental de nuestros días*, Héctor González Uribe
18. *¿Qué es la justicia social?*, Benvenuto Donati
19. *La Conferencia de San Francisco y su obra. Algunas conclusiones esenciales*, Alfonso García Robles
20. *Justicia divina y justicia humana*, Giorgio del Vecchio
21. *Normas jurídicas y normas del trato social*, Fausto E. Vallado Berrón
22. *El conflicto de nuestro tiempo y la justicia social. Las relaciones justas entre los factores de la producción*, Luis Recasens Siches
23. *Ética y Estado*, Aurora Arnaiz Amigo
24. *La plenitud del ordenamiento jurídico penal*, Julián Calvo
25. *Soberanía y ámbitos estatal e internacional*, Aurora Arnaiz
26. *Sobre la politicidad del derecho*, Giorgio del Vecchio
27. *El constitucionalismo mexicano en el siglo XIX*, Daniel Moreno Díaz
28. *La Declaración de los derechos del hombre, y la Constitución de 1857*, Alfonso Noriega
29. *La filosofía del derecho de G. W. F Hegel*, Miguel Villoro Toranzo
30. *El Estado imperialista*, Pedro Pablo Camargo
31. *Juárez. El estratega republicano*, Álvaro Cepeda
32. *Benito Juárez: la educación y el Estado*, Jaime Hugo Talancón Escobedo
33. *Facultades metaconstitucionales del poder ejecutivo en México*, Fernando Serrano Migallón
34. *Garantismo Penal*, Luigi Ferrajoli
35. *Los actos administrativos consensuales: una técnica para el ejercicio de la participación ciudadana en las decisiones de la administración pública*, Juan Carlos Benalcazar Guerrón
36. *La revolución de los derechos humanos*, David Ibarra
37. *Política exterior y estrategia militar en la edad nuclear*, Hans J. Morgenthau
38. *Interpretación e integración de la ley*, Ignacio Galindo Garfias
39. *Suspensión de garantías y legislación de emergencia concepto general del estado de sitio*, Antonio Martínez Báez y Felipe Tena Ramírez

40. *Víctimas del delito en México: marco jurídico y sistema de auxilio*, Leonel A. Armenta
41. *La suspensión de garantías y la vuelta a la normalidad*, Mario de la Cueva y José Aguilar y Maya
42. *El constituyente*, Ignacio Ramírez
43. *Concepto y requisitos de la sociedad en el derecho mexicano*, Jorge Barrera Graf
44. *El control judicial de las leyes*, William Cecil Headrick
45. *En torno a los problemas de la metodología del derecho*, Héctor Fix Zamudio
46. *La influencia del proceso civil romano en el mexicano*, Sara Bialostosky de Chazán
47. *La reformabilidad de la Constitución Mexicana de 1917*, Ignacio Burgoa
48. *Enjuiciamiento de animales y de objetos inanimados, en la segunda mitad del siglo XX*, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo
49. *México en lugar de la Nueva España: el reconocimiento de una pérdida*, Adriana Terán Enriquez
50. *Una recepción sorpresiva, polacos refugiados de guerra en México*, Gloria Carreño y Celia de Zukerman
51. *El Constituyente de 1856*, Hilario Medina
52. *Derechos fundamentales: algunos retos institucionales para el siglo XXI*, Juan N. Silva Meza
53. *Las contradicciones en el Corpus Iuris*, Guillermo Floris Magadant S.
54. *Semejanzas y diferencias entre el derecho civil romano y el derecho civil contemporáneo*, José de Jesús Ledesma Uribe
55. *La cultura normativa. Prolegómenos para una definición del derecho*, Diego J. Bujeda Lanzas
56. *La administración de justicia en los pueblos aborígenes de Anahuac*, Fernando Flores García
57. *La Constitución de 5 de febrero de 1857*, Mario de la Cueva
58. *El paradigma del presidencialismo en las relaciones y el equilibrio entre los poderes en el sistema mexicano actual*, Jorge Kristian Bernal Moreno
59. *Hacia una teoría general del proceso en el ordenamiento jurídico mexicano*, Mario Pesci Feltri

60. *Leges et iura*, Alejandro Pizzorusso
61. *Argumentación jurídica en la formación y aplicación del Talmud*, César Benedicto Callejas
62. *Los derechos de la mujer: media luz de la ilustración*, Adriana Terán Enriquez
63. *La interpretación conforme a la Constitución*, Fernando Serrano Migallón
64. *El islam, ¿un rector económico global?*, José Rafael Martínez García
65. *La justicia social como valor del Estado democrático moderno en un mundo globalizado y de libre mercado —El caso México—*, Ruperto Patiño Manffer
66. *Isidro Fabela La cultura de la justicia*, Fernando Serrano Migallón
67. *150 Años de Las Leyes de Reforma 1859-2009*, Fernando Serrano Migallón
68. *El Federalismo mexicano: Una ficción política*, Leonel Alejandro Armenta López
69. *80 años de la autonomía universitaria. Lo jurídico en la obra de Alfonso Reyes*, Fernando serrano Migallón
70. *La pluma en la balanza. Lo jurídico en la obra de Alfonso Reyes*, Fernando Serrano Migallón
71. *Alfonso Noriega Cantú. La justicia de la bonhomía*, Fernando Serrano Migallón
72. *Reseña de las conferencias realizadas con motivo de los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución durante el año 2009*, Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana
73. *Los Derechos ciudadanos en el último tercio del siglo XIX*, Ma. Macarita Elizondo Gasperín
74. *Independencia y Geopolítica*, Juan José Mateo Santillán
75. *Guillén de Lampart, precursor de la Independencia de México*, Consuelo Sirvent Gutiérrez
76. *Los derechos Humanos en la Independencia y en la Revolución Mexicana*, Jorge Carpizo
77. *Pensar el derecho. Dos ensayos sobre ética y derecho*, Alberto J. Montero
78. *Evolución de la estructura orgánica y funcional del Instituto Federal Electoral*, María Macarita Elizondo Gasperín